REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 18 de agosto del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101902	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate	Servicios de ambulancia

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.** Para la vigencia 2026

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02-02-02-009-03	RASES No. 2	PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	16	2026	Según necesidad	$30.000.000,00	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 30.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones **No. 302** del 18 de agosto del 2026
Rubro presupuestal: 02-02-02-009-03
Programa: "O" Atención Salud

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03	RASES No. 2	PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	16	2026	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 30.000.000,00

	La presente certificación del plan de adquisiciones gastos de funcionamiento está aprobado bajo la Resolución No. 370 del 21/07/2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "*Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", así mismo, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".
1.4 CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos aquí consagrados. El posible oferente deberá encontrarse legalmente constituido e inscrito ante la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la **prestación de servicios de salud en la ciudad de Neiva Huila**, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a MIPYMES en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia artículo 48 y 49 y en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", y en la cual establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud, aplicando los siguientes principios y elementos establecidos en su Artículo 6 (disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, eficiencia).

La Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y el Decreto Ley 1795 del 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluyen hospitalización (sala general, unidad de cuidados intermedios e intensivos) apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas y quirúrgicas de mediana y alta complejidad orientados a satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Regional de Aseguramiento en

Salud No. 2 en el Departamento del Huila así como las atenciones que se demanden la atención primaria el servicio de transporte asistencial básico y/o medicalizado según las necesidades de los usuarios.

Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de *"(...) contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", es por ello, la importancia que se debe ofrecer el servicio de salud con calidad a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Asimismo, la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "*Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*" y "*Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población*".

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional como Administrador del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar los servicios de Salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el Departamento del Huila.

La Resolución 0267 del 25 de enero de 2023" Por *la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024 "*POR LA CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 0267 DEL 25 ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS*", en su título III, define a las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas encargadas de garantizar el acceso efectivo a los servicios de Salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de recursos presupuestales que se le sitúen como ordenadoras del gasto, cumpliendo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, administración de recursos financieros de las Unidades prestadoras de Servicios de Salud UPRES.

Por otro lado, el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial donde se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios, garantizándoles los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud y, en su artículo No. 2 de la misma norma, dispone que el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación y, en su PARÁGRAFO, señala que la atención integral hace referencia a las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.

Dentro de los diferentes servicios que se requiere garantizar, se encuentra el servicio de ambulancia teniendo en cuenta la demanda de los usuarios dentro y fuera del departamento teniendo de presente las siguientes características:

S3 TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

INCLUYE: utilización del medio de transporte, recurso humano, dotación básica según requisitos esenciales anexo servicio "transporte y comunicaciones" y de acuerdo a las exigencias establecidas por la reglamentación vigente.

S3.1 TRASLADO BASICO DE PACIENTES

INCLUYE: los requerimientos mínimos de personal paramédico o médico y dotación de acuerdo a reglamentación vigente (ambulancia de traslado *Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019, numeral 11.6.2 Servicio de transporte Asistencial y sus modificaciones*)

S3.2 TRASLADO INTERMEDIO DE PACIENTES

INCLUYE: los requerimientos de personal paramédico o médico y dotación de acuerdo a reglamentación vigente (asistencial básica *Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019, numeral 11.6.2 servicio de transporte asistencial y sus modificaciones*)

S3.3 TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES

INCLUYE: los requerimientos establecidos de personal paramédico o médico y dotación de acuerdo a reglamentación vigente (asistencial medicalizada o asistencial medicalizada especializada neonatal (*Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019, numeral 11.6.2 servicio de transporte asistencial y sus modificaciones)*

S3.4.0 SERVICIO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPÉUTICO EN UNIDADES MÓVILES

INCLUYE: el conjunto de unidades móviles que cumplen los requisitos establecidos para las ambulancias conforme a la Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019, numeral 11.6.2 servicio de transporte asistencial y sus modificaciones del Ministerio De Salud Y Protección Social, teniendo en cuenta *que es el servicio de salud donde se realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas.*

Según la Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019, numeral 11.6.2 Servicio de transporte Asistencial y sus modificaciones), "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", dentro de la prestación de los servicios de salud, las ambulancias deben ser una proyección de la atención institucional; eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente; del paciente crítico y del paciente limitado. Lo cual anteriormente expresado se garantiza única y exclusivamente con la contratación del servicio de ambulancia, adicionalmente que actualmente la Resolución 173 Del 09 De Mayo De 2012, *que regula en el subsistema de salud de la Policía Nacional, las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias*", en su Artículo 4, numeral 8 sólo reconocerá el servicio de traslado en ambulancia medicalizada, cuando se trate de una urgencia vital, dejando sin cubrimiento los otros casos específicos anteriormente mencionados.

Actualmente, el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ubicado en la ciudad de Neiva - Huila dispone únicamente de ambulancias básicas para el transporte de pacientes, contando la ciudad de Neiva con solo cuatro de estos vehículos. Esta cantidad resulta insuficiente frente a las necesidades de los diferentes ESPRI, considerando tanto el volumen de usuarios en el Departamento del Huila como las estadísticas mensuales de uso del servicio, las cuales evidencian una alta demanda.

Adicionalmente, se realizan traslados diarios para servicios como diálisis, atención de patologías tratadas en la ciudad de Bogotá y atención de usuarios dentro de la red contratada en Neiva. Esta situación confirma que la disponibilidad actual de ambulancias propias no cubre adecuadamente la totalidad de los requerimientos. A esto se suma la ausencia de ambulancias medicalizadas, indispensables para el traslado de pacientes que, por la gravedad de su condición, requieren acompañamiento médico y equipos especializados durante el transporte.

De igual forma no se cuenta con el talento humano suficiente ni con vehículos tipo Ambulancia Medicalizada (TAM), ni con el número adecuado de funcionarios capacitados para atender la demanda de traslados entre

instituciones asistenciales en todo el territorio huilense, las 24 horas del día, los 365 días del año. Esta limitación representa un riesgo significativo al momento de realizar traslados urgentes, ya que no se garantiza la disponibilidad de personal ni de vehículos conforme a la normatividad vigente para la prestación del servicio de traslado asistencial en ambulancias básicas (TAB) y/o medicalizadas (TAM).

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte asistencial en ambulancia básica y/o medicalizada. Esta contratación debe regirse por el Código Nacional de Tránsito y cumplir con los requisitos legales y técnicos para la circulación. En este sentido, los vehículos a contratar no deben superar los siete años de vida útil al momento de la presentación de la oferta, dado que estos servicios se prestan con alta frecuencia y en condiciones exigentes en las vías del departamento y a nivel nacional. Contar con vehículos de menos de cinco años de uso incrementa la posibilidad de garantizar traslados dignos, seguros y confiables, en beneficio de la comunidad.

Cabe señalar que, aunque el Código Nacional de Tránsito Terrestre no establece una vida útil específica para estos vehículos, sí exige revisiones técnico-mecánicas semestrales y el mantenimiento permanente en óptimas condiciones, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los pacientes.

De acuerdo con la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual establece como propósito *"contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos"*, se resalta la importancia de contar con un parque automotor que no supere los siete (7) años de vida útil.

Esta condición es fundamental para garantizar la prestación de un servicio de salud oportuno, seguro y de calidad a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito—, que establece los requisitos técnicos y legales para la circulación de vehículos, especialmente aquellos destinados al transporte asistencial de pacientes.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La suscripción de un contrato que garantice la prestación del servicio de ambulancia, tanto en modalidad prehospitalaria como hospitalaria, resulta conveniente y necesaria para asegurar el traslado oportuno y seguro de pacientes en condición crítica. Este servicio permite el desplazamiento inmediato desde el lugar de ocurrencia del evento hasta una institución prestadora de servicios de salud (atención prehospitalaria), así como el traslado intrahospitalario de pacientes que, debido a su condición clínica, requieren valoración especializada, exámenes de apoyo diagnóstico o intervenciones terapéuticas que no pueden ser ofrecidas en la institución donde se encuentran inicialmente hospitalizados, por falta de capacidad resolutiva, recurso humano o tecnológico.

Asimismo, el servicio debe garantizarse cuando el paciente requiera atención en una institución de mayor complejidad, o en sentido contrario, cuando deba ser remitido a un nivel de menor complejidad para continuar su tratamiento. Esto evidencia la necesidad de contar con un sistema de transporte asistencial que respalde de manera efectiva los procesos de referencia y contrarreferencia, asegurando la continuidad del cuidado y la atención integral del paciente, conforme a los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

1. Prestación del servicio con recursos propios una de las alternativas consideradas consiste en que la entidad asuma directamente la prestación del servicio de transporte asistencial, tanto básico como medicalizado, mediante la adquisición de un parque automotor propio. Esta opción implicaría una inversión significativa, clasificada como gasto de inversión según lo establecido en la Ley de Presupuesto, lo cual requiere la formulación de un proyecto y su correspondiente radicación ante el Banco de Proyectos de la Dirección de Planeación Nacional para su aprobación. Además, dicha

inversión debe estar alineada con los planes, proyectos, políticas y lineamientos estratégicos de la Dirección de Sanidad. Esta alternativa, aunque viable a largo plazo, presenta limitaciones operativas y financieras que dificultan su implementación inmediata.

2. Contratación con red externa habilitada; consiste en contratar el servicio con una entidad externa debidamente habilitada, que garantice la prestación del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado en los diferentes municipios bajo la jurisdicción del Departamento del Huila. Esta opción permite una respuesta más ágil y eficiente frente a la demanda actual del servicio, y ha sido incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Dada la complejidad técnica, operativa y presupuestal que representa la primera alternativa, se considera más conveniente y viable la contratación a través de una red externa especializada.

El oferente que resulte adjudicatario deberá prestar el servicio en la ciudad principal de operación (Neiva) y en los municipios adscritos a su área de cobertura. De manera excepcional, también deberá cubrir rutas hacia otras ciudades o regiones del país, siempre que las condiciones clínicas del paciente lo requieran con carácter urgente y que la no prestación del servicio represente un riesgo para la vida o la salud del mismo.

El servicio deberá garantizarse mediante sistemas de comunicación bidireccional para su adecuada coordinación, y prestarse con vehículos habilitados conforme a la normatividad legal vigente, con base en las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el Departamento del Huila.

Nota: Es importante aclarar que, si bien el servicio de ambulancia en los municipios adscritos es competencia de las Empresas Sociales del Estado (ESE), su capacidad operativa actual no es suficiente para satisfacer la demanda, especialmente en lo que respecta al traslado de pacientes en ambulancia medicalizada.

Las aseguradoras y los prestadores de servicios de salud tienen la obligación de garantizar atenciones orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en todas las etapas del ciclo vital: infancia, adolescencia, adultez y vejez. En cumplimiento de esta responsabilidad, deben aplicarse las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 276 de 2019, que adoptan los lineamientos técnicos y operativos para la atención en salud de la población general y materno perinatal.

Para implementar el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y las RIAS, la normatividad vigente exige la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS), conforme a lo dispuesto en la Resolución 1441 de 2016. Esta norma aplica a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), sin distinción de su naturaleza jurídica, y busca articular funcionalmente a los prestadores públicos y privados mediante componentes primarios y complementarios, bajo principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. El objetivo es garantizar el acceso efectivo, continuo, integral y resolutivo a los servicios de salud, con el respaldo de recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información adecuados.

La Resolución 3202 de 2016 reglamenta las RIAS como un conjunto de acciones complementarias que permiten materializar el acceso efectivo a la salud mediante políticas, planes, programas y lineamientos. Estas acciones están orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, y buscan reducir la carga de enfermedad mediante una atención integral, continua y adaptada a las condiciones territoriales y sociales.

La atención integral en salud debe considerar el entorno en el que se prestan los servicios, la capacidad instalada del prestador, la dinámica del sistema de salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad, como cobertura, pertinencia, oportunidad y accesibilidad. En este contexto, la contratación de servicios debe responder a la dinámica del mercado, a la oferta y demanda de servicios, y al cumplimiento riguroso de las RIAS, cuya ejecución es obligatoria.

Por tanto, se justifica la necesidad de contratar servicios médicos, incluyendo el transporte asistencial, para garantizar una atención oportuna, continua y de calidad, con racionalidad del gasto, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud. Esta contratación también se enmarca en los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que incluyen servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y promover la prosperidad general.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-760 de 2008, reiteró que el derecho a la salud es un derecho fundamental autónomo, íntimamente ligado al derecho a la vida. En este sentido, la contratación de servicios como el traslado asistencial medicalizado terrestre primario identificado bajo el código CUPS correspondiente es indispensable para atender a usuarios en estado crítico o con pronóstico reservado, especialmente en contextos donde la red contratada o no contratada del Departamento del Huila debe responder de manera inmediata y efectiva.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

- ✓ **El objeto del SSMP** es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.

- ✓ **Definición:** Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios,

Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares y De La Policía Nacional (PSTS)"

Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud", así como el Instructivo No. 015 – DISAN PLANE –14.7 emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la comunicación oficial GS-2025-018367-REGI2, en el cual fijaron las directrices que deben observarse en el Subsistema de Salud para determinar la viabilidad de las modalidades de pago previstas en la regulación.

El Decreto 441 de 2022 establece reglas para mejorar las relaciones contractuales entre entidades responsables de pago y prestadores, garantizando calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios e insumos, en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, adicionalmente, el decreto actualiza las modalidades de pago y fija requisitos mínimos para la negociación, incorporando elementos como modelo de atención, caracterización poblacional, capacidad instalada, auditoría y seguimiento contractual.

POBLACIÓN OBJETO:

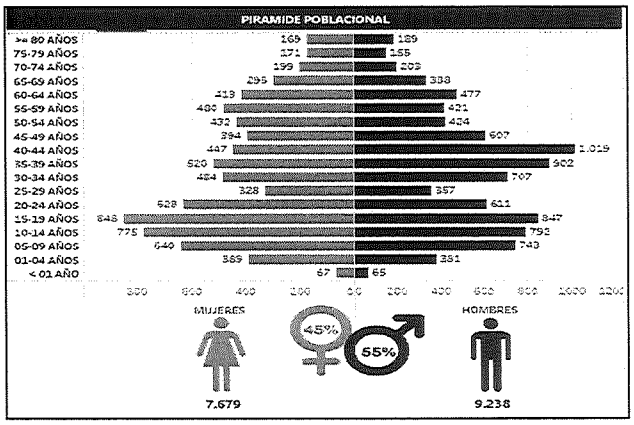
De acuerdo al último censo reportado a corte de junio de 2026, posee una estructura poblacional de **16.917** afiliados de los cuales, la mayor influencia se encuentra inicialmente en la ciudad de Neiva, seguido por el municipio de Pitalito, Garzón y la Plata.

UPRES HUILA			
CURSO DE VIDA	**F**	**M**	**Total, general**
Adolescencia 12-17 años	904	908	1812
Adultez 29-59 años	2795	4208	7003

Infancia 6- 11 años	934	1001	1935
Juventud 18- 28 años	1241	1163	2404
Primera infancia 0-5 años	606	639	1245
vejez	1129	1257	2386
Total, general	7608	9176	16917

Fuente: Base nominal DISAN corte junio 2025

CLASE AFILIADO		
Clase Afiliado	# Usua..	%.
AFILIADO A LA POLICIA	15.899	93,98%
TITULAR POR SUSTITUCION	927	5,48%
PENDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO	67	0,40%
TUTELAS	16	0,09%
BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD	4	0,02%
PROTECCION CONSTITUCIONAL A LA GEST..	2	0,01%
NIETO-TUTELA	2	0,01%
Total general	16.917	100,00%



Fuente: Base nominal DISAN corte junio 2026

Con base en el análisis del consumo mensual del servicio de ambulancia correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, se estableció un promedio mensual de uso del servicio. Este promedio se calculó considerando los datos históricos disponibles y se presenta en el siguiente cuadro para facilitar su interpretación y análisis.

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

VIGENCIA 2024		
85-7-20123-24		
MES	**VALOR**	**PROMEDIO**
ABRIL:	$1.950.450,00	**$7.466.247,00**
MAYO:	$3.667.586,00	
JUNIO:	$18.915.325,00	
JULIO:	$1.889.316,00	
SEPTIEMBRE:	$5.160.346,00	
OCTUBRE:	$6.929.743,00	
NOVIEMBRE:	$4.231.631,00	
DICIEMBRE:	$16.985.583,00	

VIGENCIA 2025		
85-7-20016-25		
MES	**VALOR**	**PROMEDIO**
FEBRERO:	$ 2.460.380,00	**$ 3.076.176,00**
MARZO:	$ 3.540.600,00	
ABRIL:	$ 5.250.246,00	
MAYO:	$ 0,00	
JUNIO:	4.564.760	
JULIO:	3.256.650	
AGOSTO:	2.460.600	

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DE USUARIO CON EL SERVICIO EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- **Acuerdo Nro. 093 del 08 de octubre 2025** *""Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*

- **Acuerdo Nro. 080 de 2022** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se*

determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

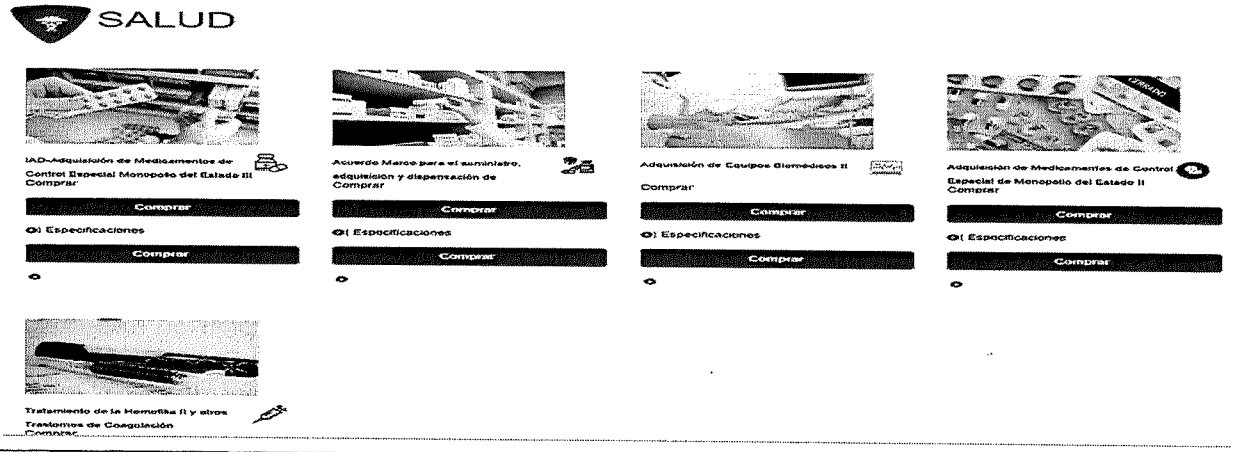
INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión, seguridad y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Oportunidad	Cumplimiento del tiempo de respuesta	Respuesta oportuna en el menor tiempo referente a la solicitud realizada por la UPRES Huila	(Traslados con tiempo ≤ estándar / Total traslados) × 100	%	≥ 90 %
oportunidad	Traslados sin eventos adversos	Eventos adversos asociados durante el traslado	(Traslados sin EA / Total traslados) × 100	%	≥ 98 %
Calidad	Monitorización adecuada del paciente	Correcta monitorización de los signos vitales del paciente durante el TAB y/o TAM	(Traslados con signos vitales completos / Total) × 100	%	≥ 95 %
calidad	Cumplimiento del protocolo clínico	Cumplimiento de los protocolos para el Traslado asistencial Básico y Medicalizado	(Traslados con protocolo completo / Total) × 100	%	≥ 95 %

Para dar respuesta a la necesidad identificada de contar con una red externa de transporte asistencial en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el Departamento del Huila, se propone la celebración de un contrato para la prestación del servicio de ambulancias terrestres, tanto básicas como medicalizadas. Esta contratación permitirá garantizar el traslado oportuno y seguro de los usuarios, contribuyendo significativamente a su recuperación y al mejoramiento de su calidad de vida y estado de salud.

Por otra parte, se realizó una consulta en el portal web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en la cual se verificó que los acuerdos marco que se detallan a continuación se encuentran vigentes. No obstante, ninguno de ellos corresponde ni guarda relación con los servicios objeto del presente estudio previo.



El mes proyectado para la presente contratación de acuerdo al plan anual de adquisiciones es para el mes de septiembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S	85-7-20179-23 08/11/2023	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	PN RASES No2 MIC 039 2023	se desarrolló la ejecución del contrato satisfactoriamente	no presenta
RASES No2 EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S	85-7-20123-24 02/07/2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	PN RASES No2 MIC 028 2024	se desarrolló la ejecución del contrato satisfactoriamente	no presenta

RASES2 – WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S	85-7-20016-25 04/03/2025	PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	PN RASES No2 MIC 002 2025	se desarrolló la ejecución del contrato satisfactoriamente	no presenta
RASES No.2 - WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	85-7-20183-25 1/11/2025	PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	PN RASES No. 2 MIC 042 2025	En Ejecución	Termina el 31de agosto de 2026

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA: de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece el procedimiento aplicable a la modalidad de contratación de mínima cuantía. Esta modalidad se aplica cuando el valor del contrato no excede el 10% del umbral de menor cuantía definido por la Entidad Estatal, sin importar el objeto contractual.

En cuanto a la aplicación del Decreto 441 de 2022, esta se encuentra sujeta a los lineamientos emitidos por el Nivel Central – Dirección de Sanidad, en atención a la solicitud de concepto elevada respecto a su implementación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá presentar una oferta que cumpla con las características mínimas establecidas en el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el anexo denominado "Especificaciones Técnicas" del presente Estudio Previo. El cumplimiento de dichas características será verificado bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.3 EXPERIENCIA

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se requiere para el presente proceso (No Aplica).

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para el presente proceso se va a realizar mediante la modalidad de mínima cuantía.

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones que debe realizar:

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Diligenciar el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe registrar el presupuesto oficial como se relaciona a continuación; asi:

SERVICIO	VIGENCIA	UNIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	2026	UPRES HUILA	$ 30.000.000.00

VALOR TOTAL	$ 30.000.000.00

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:*** En esta, se determinará el ***MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO*** el cual se aplicará para cada uno de los trayectos y/o rutas enunciadas en el presente estudio previo.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los trayectos, el menor valor resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes. Luego de determinar el menor valor se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **oficial** asignado presentado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo y en la plataforma SECOP II.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 adjudicará el proceso de contratación, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: Primará lo sustancial sobre lo formal; por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

NOTA 3: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

NOTA 4: En el caso que alguna entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la evaluación de las ofertas, la entidad aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, atendiendo los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Dichos criterios se aplicarán en forma sucesiva y excluyente hasta definir el oferente favorecido. **Los documentos soporte requeridos para acreditar las condiciones de desempate deberán allegarse con la propuesta al momento de su presentación**.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme; cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas*

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicatario deberá prestar el servicio en la ciudad principal de operación (Neiva) y en los municipios adscritos a su área de cobertura. De manera excepcional, también deberá cubrir rutas hacia

otras ciudades o regiones del país, siempre que las condiciones clínicas del paciente lo requieran de carácter urgente y que la no prestación del servicio represente un riesgo para la vida o la salud del mismo.

El servicio se debe prestar con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio el cual se garantizará de este y será prestado con el parque automotor en la ciudad de Neiva, debidamente habilitados de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el Departamento del Huila.

Nota: Es de aclarar que el servicio de ambulancia en las diferentes E.S.E. del Departamento del Huila, está contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, sin embargo, la capacidad operativa no es suficiente para satisfacer las necesidades del servicio de salud, especialmente en el caso de traslado en ambulancia medicalizada.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato será de **TRACTO SUCESIVO**, por lo cual el contratista prestará el servicio solicitado en el presente estudio de forma permanente dentro del plazo de ejecución con previa coordinación del supervisor del contrato, de acuerdo al requerimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la Adjudicación se realizará en forma **TOTAL**, una vez que se determine cuál es la oferta más favorable para la entidad.

El traslado de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de autorización para los servicios.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 de diciembre 2026** contado a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, previa coordinación y verificación del supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno

de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".*

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén

generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

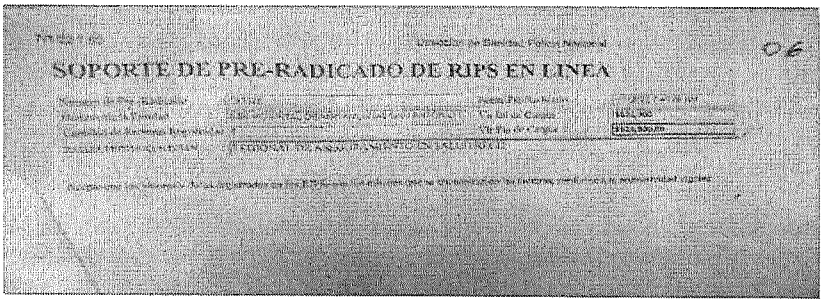
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.

- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

 "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto

de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato será designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO** a aquel oferente que haya ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS.

Nota: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento o mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

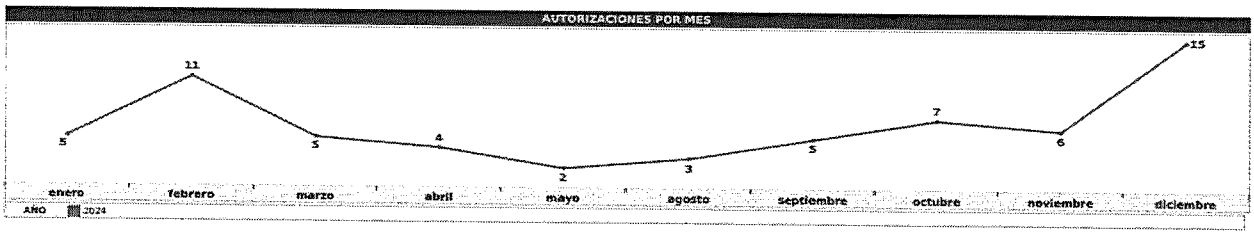
De igual forma, se hace necesario requerir la póliza de responsabilidad civil extracontractual (para persona jurídica) con el fin de amparar los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. (Se anexa al presente estudio previo).

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el análisis de consumo mensual con base en la contratación anterior se puede establecer un promedio mensual de autorizaciones de la Unidad Prestador de Salud Huila,



http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES?:iid=2

Con relación a la ubicación de los usuarios según su lugar de residencia y curso de vida.

http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES?:iid=2

Con relación a la ubicación de los usuarios según su lugar de residencia y curso de vida.

MOMENTO CURSO VIDA

MOMENTO CURSO VIDA	Autorizaci..	%
Vejez (>60)	25	39,68%
Adultez (29 - 59)	21	33,33%
Juventud (18 - 28)	9	14,29%
Primera Infancia (0 - 5)	3	4,76%
Adolescencia (12 - 17)	3	4,76%
Infancia (6 - 11)	2	3,17%

CIUDAD DEL PACIENTE

CIUDAD_DIR_PACIENTE	Autorizacion..	%
NEIVA(HUILA)	18	28,57%
PITALITO(HUILA)	14	22,22%
LA PLATA(HUILA)	6	9,52%
GARZON(HUILA)	4	6,35%
TIMANA(HUILA)	3	4,76%
IBAGUE(TOLIMA)	3	4,76%
AGRADO(HUILA)	3	4,76%
VILLAVICENCIO(META)	2	3,17%
NATAGA(HUILA)	2	3,17%
TARQUI(HUILA)	1	1,59%
SALADOBLANCO(HUILA)	1	1,59%
PALERMO(HUILA)	1	1,59%
MANIZALES(CALDAS)	1	1,59%
HOBO(HUILA)	1	1,59%

Información suministrada por el supervisor del contrato dentro de la vigencia 2026

PRESTADOR RED EXTERNA 1

PRESTADOR	Autorizacio..	%
EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S.	63	61,17%
SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS DEL CA..		
HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.		
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO M..		
HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS..		
ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA		
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO..		
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO..		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE..		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ..		
"HOSPITAL ""SAN ROQUE"" E.S.E. ALVARADO T..		
IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS SAS		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIA..		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ..		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOC..		
CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGI..		
CLINICA AYNAN LTDA		
Total general		

CIUDAD DEL PACIENTE

CIUDAD_DIR_PACIENTE	Autorizacion..	%
NEIVA(HUILA)	18	28,57%
PITALITO(HUILA)	14	22,22%
LA PLATA(HUILA)	6	9,52%
GARZON(HUILA)	4	6,35%
TIMANA(HUILA)	3	4,76%
IBAGUE(TOLIMA)	3	4,76%
AGRADO(HUILA)	3	4,76%
VILLAVICENCIO(META)	2	3,17%
NATAGA(HUILA)	2	3,17%
TARQUI(HUILA)	1	1,59%
SALADOBLANCO(HUILA)	1	1,59%
PALERMO(HUILA)	1	1,59%
MANIZALES(CALDAS)	1	1,59%
HOBO(HUILA)	1	1,59%
CAMPOALEGRE(HUILA)	1	1,59%
BOGOTA D.C.	1	1,59%
BELLO(ANTIOQUIA)	1	1,59%
Total general		

GRADO

GRA..	Autorizacio..	%
I)	1	1,59%
SI	2	3,17%
PT	9	14,29%
AG	13	20,63%
AXP	3	4,76%
NOU..	1	1,59%
BEN..	34	53,97%
Tot..	63	100,00%

CUPS SIN VALOR/PRECIO FACTURA

CUPS (CLASIFICACION UNICA POCEDIMIENTOS EN SALUD) 18

SERVICIO_AUTORIZADO	Autorizaciones	%	VALOR_ITEM
890111 -ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR..			
601T0202-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	14	6,45%	10.179.641
890105DN-ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, P..			
601T0201-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	11	5,07%	5.060.644
PSENF24 -SERVICIO DE ENFERMERIA 24 HORAS			
89010506-ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, PO..			
602T0202-TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZA..	7	3,23%	9.532.698
601T0218-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	6	2,76%	1.478.640
89010508-ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, PO..			
890105 -ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR..			
601T0508-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	5	2,30%	6.273.260
602T0201-TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZA..	4	1,84%	3.767.744
890113 -ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR..			
601T0203-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	3	1,38%	1.439.295
P1ENF4 -SERVICIO DE ENFERMERIA 4 HORAS			
89010501-ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, PO..			
602T0203-TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZA..	2	0,92%	3.309.276
601T0205-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TER..	2	0,92%	1.600.475
890110 -ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR..			
602T0211-TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZA..	1	0,46%	2.428.951
602T0208-TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZA..	1	0,46%	1.869.298

Con el fin de atender la necesidad identificada de fortalecer la red externa de transporte asistencial en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en el Departamento del Huila, se plantea la suscripción de un contrato para la provisión del servicio de ambulancias terrestres, en sus modalidades básica y medicalizada.

Esta contratación permitirá garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de los usuarios, contribuyendo a la continuidad del cuidado, la recuperación clínica y la mejora en los indicadores de calidad en salud. En consecuencia, se requiere la formalización de dicho contrato con vigencia a partir de septiembre de 2026.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el mercado actual se identifica una pluralidad de oferentes con amplia trayectoria y capacidad técnica para la prestación del servicio de ambulancias terrestres, tanto en su modalidad básica como medicalizada, en concordancia con los requerimientos institucionales. Estas empresas, además, cuentan con infraestructura propia que respalda la calidad del servicio ofrecido. Los proveedores que habitualmente operan en el mercado nacional cumplen con los estándares de calidad exigidos, así como con las condiciones contractuales que se definan en el proceso de contratación. Asimismo, se establece que no se prevén afectaciones por costos de oportunidad derivados de variaciones en la tasa de cambio u otros factores económicos, dado que los valores pactados deberán mantenerse inalterables durante la vigencia del contrato.

Cabe mencionar que una vez revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Se evidencian diferentes entidades del sector público y privado las cuales se encuentran debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar en la ciudad de Neiva Huila.

(10) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	NEIVA	4100100385	01	CLINICA MEDILASER S.A.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0493102
Huila	NEIVA	4100100521	01	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0433908
Huila	NEIVA	4100100562	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0482961
Huila	NEIVA	4100100572	01	CLINICA UROS S.A.S - TORRE A	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0571287
Huila	NEIVA	4100101076	01	EMERMEDICA NEIVA	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0161073
Huila	NEIVA	4100101339	01	WOMI	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0254067
Huila	NEIVA	4100102253	01	Medical Servi AF Huila	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0131472
Huila	NEIVA	4100103009	01	TRANSPORTE Y ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA DEL SUR TAMI S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0726730
Huila	NEIVA	4100103311	01	RED AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0742194
Huila	NEIVA	4100196666	01	REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0624561

1

(21) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	NEIVA	4100100385	01	CLINICA MEDILASER S.A.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0493092
Huila	NEIVA	4100100451	08	CENTRO DE SALUD SAN LUIS ZONA NORTE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0117862
Huila	NEIVA	4100100451	23	PUESTO DE SALUD VEGALARGA ZONA ORIENTE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0180765
Huila	NEIVA	4100100451	33	CENTRO DE SALUD CANAIMA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0226506
Huila	NEIVA	4100100521	01	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0552281
Huila	NEIVA	4100100572	01	CLINICA UROS S.A.S - TORRE A	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0571286
Huila	NEIVA	4100101076	01	EMERMEDICA NEIVA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0161072
Huila	NEIVA	4100101209	01	Salud Laser SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0262713
Huila	NEIVA	4100101339	01	WOMI	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0254066
Huila	NEIVA	4100101398	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0430412
Huila	NEIVA	4100101833	01	EMERCONT COLOMBIA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0248271
Huila	NEIVA	4100102018	01	7/24 CARE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0260942
Huila	NEIVA	4100102087	01	s.o.s medical services neiva s.a.s	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0250487
Huila	NEIVA	4100102253	01	Medical Servi AF Huila	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0333171
Huila	NEIVA	4100102349	01	JEMO SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0336827
Huila	NEIVA	4100102558	01	SESCOL SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0496402
Huila	NEIVA	4100102958	01	VADI AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0688153
Huila	NEIVA	4100102973	01	LIFESAVER AMBULANCE S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0708607
Huila	NEIVA	4100103009	01	TRANSPORTE Y ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA DEL SUR TAMI S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0726729
Huila	NEIVA	4100103311	01	RED AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0728233
Huila	NEIVA	4100196666	01	REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0624560

1

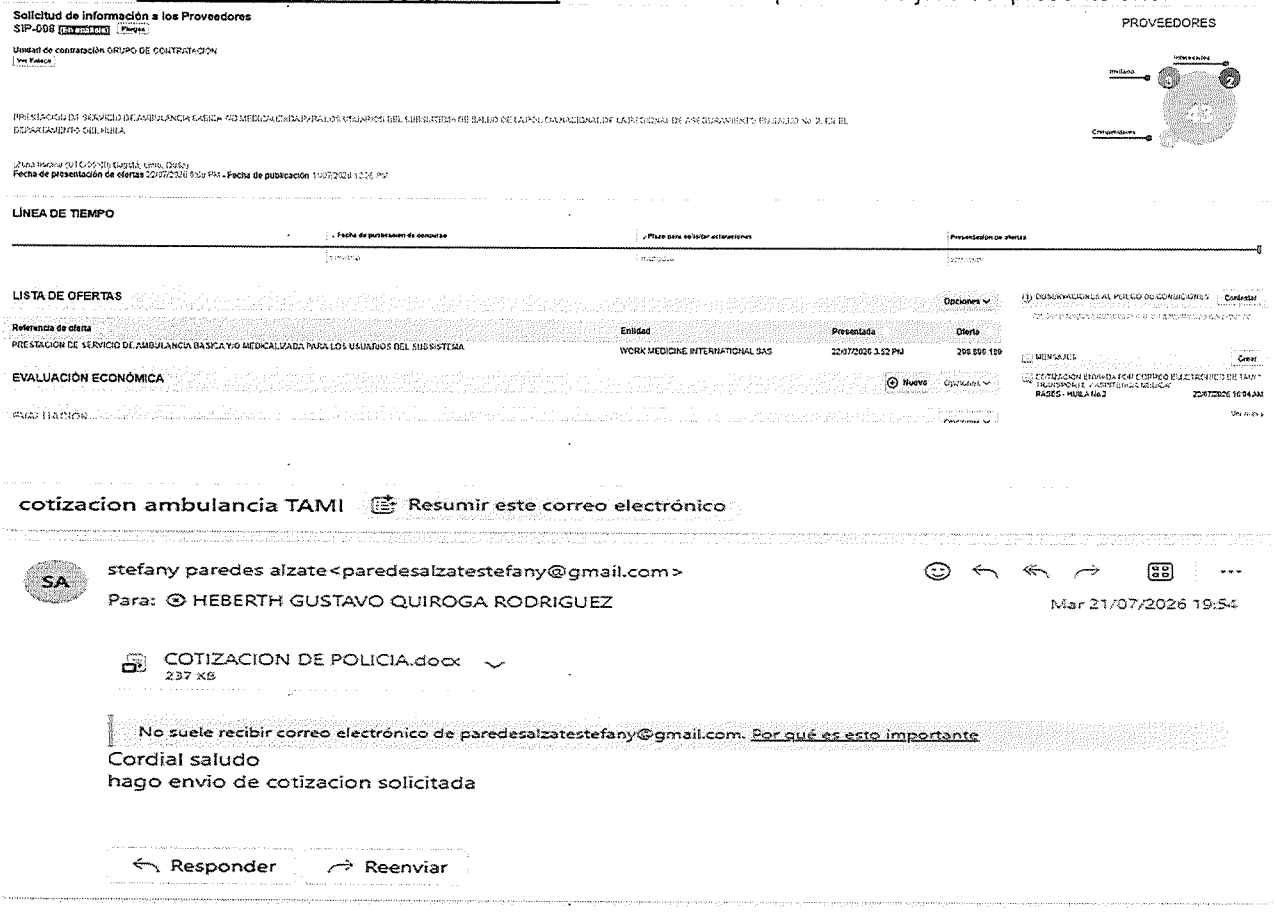
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

En el sector se identifican proveedores que ofrecen los servicios objeto del presente proceso de contratación, los cuales cumplen con el perfil requerido, incluyendo talento humano calificado y capacidad operativa suficiente.

Para este proceso, se publicó mediante la plataforma SECOP II el estudio de mercado bajo el proceso identificado como **SIP-098**, con fecha de publicación 11 de julio del presente año.

Como resultado, se recibieron dos cotizaciones: una de ellas fue cargada directamente mediante a la solicitud de información a proveedores, mientras que la segunda fue remitida mediante correo electrónico **paredesalzatestefany@gmail.com,** con fecha de recepción 22 de julio del presente año.


Solicitud de información a los Proveedores
SIP-098

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA	WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	22/07/2026 3:52 PM	295.896.189

EVALUACIÓN ECONÓMICA

cotizacion ambulancia TAMI Resumir este correo electrónico

SA stefany paredes alzate<paredesalzatestefany@gmail.com>
Para: HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ
Mar 21/07/2026 19:54

COTIZACION DE POLICIA.docx
237 KB

No suele recibir correo electrónico de paredesalzatestefany@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial saludo
hago envio de cotizacion solicitada

Responder Reenviar

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los oferentes deberán incluir los costos reales para la prestación de los servicios, así como los costos Administrativos en los cuales se incurre para la legalización del respectivo contrato, incluida las garantías que respaldan el proceso.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Los posibles costos indirectos en que pueden incurrir los proponentes en desarrollo de la presente contratación, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, que se puedan presentar dentro la ejecución del proceso que resulte del presente Estudio Previo serán asumidos por el futuro contratista.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios son los correspondientes al bienestar del usuario, acordes totalmente con la tarifa del mercado y el valor designado para la contratación, ya que se podrá contar con un servicio oportuno para el transporte de ambulancias terrestres básicas y medicalizadas, evitando traumatismo en los traslados de una entidad prestadora de salud a otra de mayor complejidad, garantizando una mejor atención a nuestros usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el Departamento del Huila.

COSTOS INDIRECTOS: Todo lo relacionado con costos adicionales como pólizas, impuestos, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, serán a cargo del contratista y no habrá reconocimiento por parte de la entidad contratante por dichos conceptos.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la consulta en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, logrando ubicar contratos celebrados en diferentes unidades, los cuales no serán tenidos en cuenta para el presente estudio de mercado, toda vez que no son congruentes con las descripciones de los ítems que requiere contratar por parte de esta Regional.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA -SITIO OFICIAL / AMBULANCIAS ARMENIA LTDA	SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS DEPORTISTAS Y ASISTENTES A LOS ENCUENTROS QUE POR LA COPA AMÉRICA DE FÚTBOL FEMENINA SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE ARMENIA.	SMIC-021 DE 2022 05/07/2022	SMIC-021 DE 2022	$ 28.000.000
E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS / TM AMBULANCIAS	PRESTACION DE SERVCIOS TRASPORTE DE AMBULANCIA BASICO TAB POR EVENTO PARA PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	182 27/10/2022	182	$ 8.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA -SITIO OFICIAL / AMBULANCIAS ARMENIA LTDA	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA PARA LA ATENCIONEN SALUD DE LOS DEPORTISTAS Y ASITENTES A LOS EVENTOS RECREODEPORTIVOS REALIZADOS POR EL IMDERA	SMIC-024 DE 2022 30/08/2022	SMIC-024 DE 2022	$ 17.000.000
E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DESDE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON (S), HACIA OTRAS ENTIDADES DE SALUD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS DE REFERENCIA, DERIVACIÓN, CONTRARREFERENCIA Y TRANSFERENCIA.	HSDS-CPS-023-2024	HSDS-CPS-023-2024	$ 10.000.000

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO Y REDONDO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR UNITARIO (TAB SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20179-23	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAB REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20179-23	PROYECTADO EN IPC	VALOR UNITARIO (TAB SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20123-24	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAB REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20123-24	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAB SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20016-25	PROYECTADO EN UVB 2025	VALOR UNITARIO (TAB REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20016-25	PROYECTADO EN UVB 2026	VALOR UNITARIO (TAB SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20183-25	PROYECTADO EN UVB 2026	VALOR UNITARIO (TAB REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20183-25	PROYECTADO EN UVB 2026	HITORICO TAB SENCILLO A TOMAR	HISTORICO TAB REDONDO A TOMAR
1	NEIVA	ACEVEDO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 650.000,00	$ 681.395	$ 637.500,00	$ 668.291	$ 906.475,00	$ 950.258	$ 668.291	$ 950.258
2	NEIVA	AGRADO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 550.000,00	$ 576.565	$ 750.000,00	$ 786.225	$ 587.500,00	$ 615.876	$ 800.000,00	$ 838.640	$ 615.876	$ 838.640
3	NEIVA	AIPE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 250.000,00	$ 262.075	$ 375.000,00	$ 393.113	$ 275.000,00	$ 288.283	$ 451.250,00	$ 473.045	$ 288.283	$ 473.045
4	NEIVA	ALGECIRAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 235.200,00	$ 246.560	$ 350.200,00	$ 367.115	$ 263.900,00	$ 276.646	$ 437.650,00	$ 458.788	$ 276.646	$ 458.788
5	NEIVA	ALTAMIRA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 580.000,00	$ 608.014	$ 780.000,00	$ 817.674	$ 635.000,00	$ 665.671	$ 885.000,00	$ 927.746	$ 665.671	$ 927.746
6	NEIVA	BARAYA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 220.000,00	$ 230.626	$ 330.000,00	$ 345.939	$ 252.500,00	$ 264.696	$ 360.000,00	$ 377.388	$ 264.696	$ 377.388
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 220.000,00	$ 230.626	$ 330.000,00	$ 345.939	$ 252.500,00	$ 264.696	$ 360.000,00	$ 377.388	$ 264.696	$ 377.388
8	NEIVA	COLOMBIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 410.000,00	$ 429.803	$ 605.000,00	$ 634.222	$ 435.000,00	$ 456.011	$ 616.250,00	$ 646.015	$ 456.011	$ 646.015
9	NEIVA	ELIAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 470.000,00	$ 492.701	$ 670.000,00	$ 702.361	$ 652.500,00	$ 684.016	$ 877.500,00	$ 919.883	$ 684.016	$ 919.883
10	NEIVA	GARZON	$ 417.257,00	$ 504.153,48	$ 666.057,00	$ 804.767,70	$ 430.647,00	$ 476.145,72	$ 683.208,00	$ 755.390,29	$ 483.856,00	$ 507.226	$ 750.000,00	$ 786.225	$ 525.392,00	$ 550.768	$ 750.000,00	$ 786.225	$ 550.768	$ 786.225
11	NEIVA	GIGANTE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 640.000,00	$ 670.912	$ 440.000,00	$ 461.252	$ 640.000,00	$ 670.912	$ 461.252	$ 670.912
12	NEIVA	GUADALUPE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 495.000,00	$ 518.909	$ 695.000,00	$ 728.569	$ 558.750,00	$ 585.738	$ 776.250,00	$ 813.743	$ 585.738	$ 813.743
13	NEIVA	HOBO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 310.000,00	$ 324.973	$ 465.000,00	$ 487.460	$ 320.000,00	$ 335.456	$ 465.000,00	$ 487.460	$ 335.456	$ 487.460
14	NEIVA	IQUIRA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 340.000,00	$ 356.422	$ 510.000,00	$ 534.633	$ 367.500,00	$ 385.250	$ 510.000,00	$ 534.633	$ 385.250	$ 534.633
15	NEIVA	ISNOS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 810.000,00	$ 849.123	$ 1.010.000,00	$ 1.058.783	$ 982.500,00	$ 1.029.955	$ 1.282.500,00	$ 1.344.445	$ 1.029,955	$ 1.344.445
16	NEIVA	LA ARGENTINA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 515.000,00	$ 539.875	$ 715.000,00	$ 749.535	$ 631.250,00	$ 661.739	$ 903.750,00	$ 947.401	$ 661.739	$ 947.401
17	NEIVA	LA PLATA	$ 464.848,00	$ 561.656,00	$ 742.025,00	$ 896.557,00	$ 479.765,00	$ 530.453,00	$ 761.133,00	$ 841.548,00	$ 580.000,00	$ 608.014	$ 870.000,00	$ 912.021	$ 585.000,00	$ 613.256	$ 870.000,00	$ 912.021	$ 613.256	$ 912.021
18	NEIVA	NATAGA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 580.000,00	$ 608.014	$ 780.000,00	$ 817.674	$ 635.000,00	$ 665.671	$ 847.500,00	$ 888.434	$ 665.671	$ 888.434

19	NEIVA	NEIVA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 70.000,00	$ 73.381	$ 130.000,00	$ 136.279	$ 71.250,00	$ 74.691	$ 130.000,00	$ 136.279	$ 74.691	$ 136.279
20	NEIVA	OPORAPA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.020.000,00	$ 1.069.266	$ 1.220.000,00	$ 1.278.926	$ 1.065.000,00	$ 1.116.440	$ 1.356.000,00	$ 1.421.495	$ 1.116.440	$ 1.421.495
21	NEIVA	PAICOL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 520.000,00	$ 545.116	$ 780.000,00	$ 817.674	$ 552.500,00	$ 579.186	$ 780.000,00	$ 817.674	$ 579.186	$ 817.674
22	NEIVA	PALERMO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 90.000,00	$ 94.347	$ 290.000,00	$ 304.007	$ 155.000,00	$ 162.487	$ 330.000,00	$ 345.939	$ 162.487	$ 345.939
23	NEIVA	PALESTINA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.300.000,00	$ 1.362.790	$ 1.500.000,00	$ 1.572.450	$ 1.312.500,00	$ 1.375.894	$ 1.617.500,00	$ 1.695.625	$ 1.375.894	$ 1.695.625
24	NEIVA	PITAL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 650.000,00	$ 681.395	$ 975.000,00	$ 1.022.093	$ 675.000,00	$ 707.603	$ 975.000,00	$ 1.022.093	$ 707.603	$ 1.022.093
25	NEIVA	PITALITO	$ 705.019,00	$ 851.843,79	$ 1.125.406,00	$ 1.359.779,12	$ 739.394,00	$ 817.512,45	$ 1.154.386,00	$ 1.276.349,00	$ 539.044,00	$ 565.080	$ 916.374,00	$ 960.635	$ 795.022,00	$ 833.422	$ 1.178.687,00	$ 1.235.618	$ 833.422	$ 1.235.618
26	NEIVA	RIVERA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 90.000,00	$ 94.347	$ 225.000,00	$ 235.868	$ 155.000,00	$ 162.487	$ 281.250,00	$ 294.834	$ 162.487	$ 294.834
27	NEIVA	SALADOBLANCO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 900.000,00	$ 943.470	$ 1.100.000,00	$ 1.153.130	$ 975.000,00	$ 1.022.093	$ 1.266.250,00	$ 1.327.410	$ 1.022.093	$ 1.327.410
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.135.000,00	$ 1.189.821	$ 1.335.000,00	$ 1.399.481	$ 1.213.750,00	$ 1.272.374	$ 1.515.250,00	$ 1.588.437	$ 1.272.374	$ 1.588.437
29	NEIVA	SANTA MARIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 260.000,00	$ 272.558	$ 390.000,00	$ 408.837	$ 307.500,00	$ 322.352	$ 455.000,00	$ 476.977	$ 322.352	$ 476.977
30	NEIVA	SUAZA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 800.000,00	$ 838.640	$ 725.000,00	$ 760.018	$ 993.750,00	$ 1.041.748	$ 760.018	$ 1.041.748
31	NEIVA	TARQUI	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 650.000,00	$ 681.395	$ 900.000,00	$ 943.470	$ 675.000,00	$ 707.603	$ 918.750,00	$ 963.126	$ 707.603	$ 963.126
32	NEIVA	TELLO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 250.000,00	$ 262.075	$ 375.000,00	$ 393.113	$ 275.000,00	$ 288.283	$ 393.750,00	$ 412.768	$ 288.283	$ 412.768
33	NEIVA	TERUEL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 340.000,00	$ 356.422	$ 525.000,00	$ 550.358	$ 342.500,00	$ 359.043	$ 525.000,00	$ 550.358	$ 359.043	$ 550.358
34	NEIVA	TESALIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 625.000,00	$ 655.188	$ 462.500,00	$ 484.839	$ 625.000,00	$ 655.188	$ 484.839	$ 655.188
35	NEIVA	TIMANA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 170.000,00	$ 178.211	$ 370.000,00	$ 387.871	$ 527.000,00	$ 552.454	$ 822.250,00	$ 861.965	$ 552.454	$ 861.965
36	NEIVA	VILLAVIEJA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 200.000,00	$ 209.660	$ 300.000,00	$ 314.490	$ 237.500,00	$ 248.971	$ 337.500,00	$ 353.801	$ 248.971	$ 353.801
37	NEIVA	YAGUARA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 280.000,00	$ 293.524	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 305.000,00	$ 319.732	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 319.732	$ 440.286
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 2.086.418,00	$ 2.520.928,12	$ 3.353.251,00	$ 4.051.587,34	$ 2.160.715,00	$ 2.388.998,86	$ 3.439.598,00	$ 3.802.998,41	$ 2.435.964,00	$ 2.553.621	$ 3.450.000,00	$ 3.616.635	$ 2.401.732,00	$ 2.517.736	$ 3.450.000,00	$ 3.616.635	$ 2.517.736	$ 3.616.635
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 776.961,00	$ 938.768,18	$ 1.236.300,00	$ 1.493.767,52	$ 823.514,00	$ 910.519,90	$ 1.267.960,00	$ 1.401.922,51	$ 900.973,00	$ 944.490	$ 1.522.154,00	$ 1.595.674	$ 975.730,00	$ 1.022.858	$ 1.554.116,00	$ 1.629.180	$ 1.022.858	$ 1.629.180
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 1.050.335,00	$ 1.269.074,10	$ 1.676.625,00	$ 2.025.793,06	$ 1.074.397,00	$ 1.187.909,19	$ 1.719.799,00	$ 1.901.499,20	$ 1.200.000,00	$ 1.257.960	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 1.275.000,00	$ 1.336.583	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 1.336.583	$ 1.886.940
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 168.896,00	$ 204.069,69	$ 225.297,00	$ 272.216,57	$ 172.874,00	$ 191.138,48	$ 229.299,00	$ 253.524,90	$ 190.000,00	$ 199.177	$ 230.528,00	$ 241.663	$ 255.000,00	$ 267.317	$ 335.396,00	$ 351.596	$ 267.317	$ 351.596
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 64.336,00	$ 77.734,39	$ 96.433,00	$ 116.515,80	$ 65.768,00	$ 72.716,52	$ 98.576,00	$ 108.990,75	$ 70.000,00	$ 73.381	$ 110.074,00	$ 115.391	$ 240.000,00	$ 251.592	$ 120.037,00	$ 125.835	$ 251.592	$ 125.835

43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 1.245.396,00	$ 1.504.757,82	$ 1.976.143,00	$ 2.387.687,64	$ 1.268.540,00	$ 1.402.563,79	$ 2.018.425,00	$ 2.231.675,64	$ 1.301.405,00	$ 1.364.263	$ 2.025.000,00	$ 2.122.808	$ 1.338.554,00	$ 1.403.206	$ 2.025.000,00	$ 2.122.808	$ 1.403.206	$ 2.122.808
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 2.560.000,00	$ 2.683.648	$ 1.850.000,00	$ 1.939.355	$ 2.595.000,00	$ 2.720.339	$ 1.939.355	$ 2.720.339
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.100.000,00	$ 2.201.430	$ 3.150.000,00	$ 3.302.145	$ 2.150.000,00	$ 2.253.845	$ 3.150.000,00	$ 3.302.145	$ 2.253.845	$ 3.302.145
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.500.000,00	$ 2.620.750	$ 3.400.000,00	$ 3.564.220	$ 2.575.000,00	$ 2.699.373	$ 3.487.500,00	$ 3.655.946	$ 2.699.373	$ 3.655.946
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.304.000,00	$ 3.463.583	$ 3.600.000,00	$ 3.773.880	$ 3.353.000,00	$ 3.514.950	$ 4.012.500,00	$ 4.206.304	$ 3.514.950	$ 4.206.304
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.400.000,00	$ 2.515.920	$ 2.650.000,00	$ 2.777.995	$ 2.550.000,00	$ 2.673.165	$ 2.962.500,00	$ 3.105.589	$ 2.673.165	$ 3.105.589
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.995.000,00	$ 2.091.359	$ 2.300.000,00	$ 2.411.090	$ 2.021.250,00	$ 2.118.876	$ 2.481.000,00	$ 2.600.832	$ 2.118.876	$ 2.600.832
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.900.000,00	$ 1.991.770	$ 2.850.000,00	$ 2.987.655	$ 1.975.000,00	$ 2.070.393	$ 2.850.000,00	$ 2.987.655	$ 2.070.393	$ 2.987.655

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO Y REDONDO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR UNITARIO (TAM SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20179-23	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAM REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20179-23	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAM SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20123-24	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAM REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20123-24	PROYECTADO EN UVB	VALOR UNITARIO (TAM SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20016-25	PROYECTADO EN UVB 2026	VALOR UNITARIO (TAM REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20016-25	PROYECTADO EN UVB 2026	VALOR UNITARIO (TAM SENCILLO) CONTRATO No. 85-7-20183-25	PROYECTADO EN UVB 2026	VALOR UNITARIO (TAM REDONDO) CONTRATO No. 85-7-20183-25	PROYECTADO EN UVB 2026	HITORICO TAM SENCILLO A TOMAR	HISTORICO TAM REDONDO A TOMAR
1	NEIVA	ACEVEDO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 950.000,00	$ 995.885	$ 1.650.000,00	$ 1.729.695	$ 1.731.222,00	$ 1.814.840	$ 2.375.000,00	$ 2.489.713	$ 1.814.840	$ 2.489.713
2	NEIVA	AGRADO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 110.000,00	$ 115.313	$ 1.600.000,00	$ 1.677.280	$ 605.000,00	$ 634.222	$ 1.600.000,00	$ 1.677.280	$ 634.222	$ 1.677.280
3	NEIVA	AIPE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 380.000,00	$ 398.354	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 515.000,00	$ 539.875	$ 615.000,00	$ 644.705	$ 539.875	$ 644.705
4	NEIVA	ALGECIRAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 389.312,00	$ 408.116	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 419.656,00	$ 439.925	$ 635.000,00	$ 665.671	$ 439.925	$ 665.671
5	NEIVA	ALTAMIRA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 980.000,00	$ 1.027.334	$ 1.500.000,00	$ 1.572.450	$ 1.140.000,00	$ 1.195.062	$ 1.500.000,00	$ 1.572.450	$ 1.195.062	$ 1.572.450
6	NEIVA	BARAYA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 380.000,00	$ 398.354	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 440.000,00	$ 461.252	$ 550.000,00	$ 576.565	$ 461.252	$ 576.565
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 380.000,00	$ 398.354	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 515.000,00	$ 539.875	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 539.875	$ 628.980
8	NEIVA	COLOMBIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 640.000,00	$ 670.912	$ 720.000,00	$ 754.776	$ 695.000,00	$ 728.569	$ 785.000,00	$ 822.916	$ 728.569	$ 822.916
9	NEIVA	ELIAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 970.000,00	$ 1.016.651	$ 1.650.000,00	$ 1.729.695	$ 1.660.000,00	$ 1.740.178	$ 2.175.000,00	$ 2.280.053	$ 1.740.178	$ 2.280.053
10	NEIVA	GARZON	$ 920.842,00	$ 1.112.613,00	$ 1.469.917,00	$ 1.776.037,00	$ 941.936,00	$ 1.041.453,00	$ 1.507.769,00	$ 1.667.068,00	$ 792.528,00	$ 830.807	$ 900.000,00	$ 943.470	$ 821.264,00	$ 860.931	$ 1.050.000,00	$ 1.100.715	$ 860.931	$ 1.100.715
11	NEIVA	GIGANTE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 650.000,00	$ 681.395	$ 780.000,00	$ 817.674	$ 700.000,00	$ 733.810	$ 840.000,00	$ 880.572	$ 733.810	$ 880.572

12	NEIVA	GUADALUPE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 995.000,00	$ 1.043.059	$ 1.350.000,00	$ 1.415.205	$ 1.097.500,00	$ 1.150.509	$ 1.350.000,00	$ 1.415.205	$ 1.150.509	$ 1.415.205
13	NEIVA	HOBO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 500.000,00	$ 524.150	$ 535.000,00	$ 560.841	$ 625.000,00	$ 655.188	$ 560.841	$ 655.188
14	NEIVA	IQUIRA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 610.000,00	$ 639.463	$ 720.000,00	$ 754.776	$ 655.000,00	$ 686.637	$ 735.000,00	$ 770.501	$ 686.637	$ 770.501
15	NEIVA	ISNOS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.510.000,00	$ 1.582.933	$ 2.210.000,00	$ 2.316.743	$ 2.405.000,00	$ 2.521.162	$ 3.005.000,00	$ 3.150.142	$ 2.521.162	$ 3.150.142
16	NEIVA	LA ARGENTINA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.180.000,00	$ 1.236.994	$ 1.880.000,00	$ 1.970.804	$ 1.690.000,00	$ 1.771.627	$ 2.390.000,00	$ 2.505.437	$ 1.771.627	$ 2.505.437
17	NEIVA	LA PLATA	$ 1.122.276,00	$ 1.355.997,00	$ 1.791.463,00	$ 2.164.547,00	$ 1.147.985,00	$ 1.269.272,00	$ 1.837.593,00	$ 2.031.738,00	$ 955.096,00	$ 1.001.227	$ 1.200.000,00	$ 1.257.960	$ 977.548,00	$ 1.024.764	$ 1.200.000,00	$ 1.257.960	$ 1.024.764	$ 1.257.960
18	NEIVA	NATAGA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 850.000,00	$ 891.055	$ 980.000,00	$ 1.027.334	$ 925.000,00	$ 969.678	$ 1.090.000,00	$ 1.142.647	$ 969.678	$ 1.142.647
19	NEIVA	NEIVA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 170.000,00	$ 178.211	$ 320.000,00	$ 335.456	$ 175.000,00	$ 183.453	$ 320.000,00	$ 335.456	$ 183.453	$ 335.456
20	NEIVA	OPORAPA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.620.000,00	$ 1.698.246	$ 2.320.000,00	$ 2.432.056	$ 2.122.366,00	$ 2.224.876	$ 2.710.000,00	$ 2.840.893	$ 2.224.876	$ 2.840.893
21	NEIVA	PAICOL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 709.104,00	$ 743.354	$ 1.063.000,00	$ 1.114.343	$ 779.552,00	$ 817.204	$ 1.063.000,00	$ 1.114.343	$ 817.204	$ 1.114.343
22	NEIVA	PALERMO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 350.000,00	$ 366.905	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 500.000,00	$ 524.150	$ 615.000,00	$ 644.705	$ 524.150	$ 644.705
23	NEIVA	PALESTINA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.850.000,00	$ 1.939.355	$ 2.550.000,00	$ 2.673.165	$ 2.391.762,00	$ 2.507.284	$ 3.025.000,00	$ 3.171.108	$ 2.507.284	$ 3.171.108
24	NEIVA	PITAL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 966.328,00	$ 1.013.002	$ 1.200.000,00	$ 1.257.960	$ 983.164,00	$ 1.030.651	$ 1.200.000,00	$ 1.257.960	$ 1.030.651	$ 1.257.960
25	NEIVA	PITALITO	$ 1.654.639,00	$ 1.999.228,00	$ 2.641.259,00	$ 3.191.318,00	$ 1.692.543,00	$ 1.871.364,00	$ 2.709.229,00	$ 2.995.464,00	$ 1.301.405,00	$ 1.364.263	$ 2.212.390,00	$ 2.319.248	$ 1.956.051,00	$ 2.050.528	$ 2.656.195,00	$ 2.784.489	$ 2.050.528	$ 2.784.489
26	NEIVA	RIVERA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 230.000,00	$ 241.109	$ 320.000,00	$ 335.456	$ 440.000,00	$ 461.252	$ 550.000,00	$ 576.565	$ 461.252	$ 576.565
27	NEIVA	SALADOBLANCO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.400.000,00	$ 1.467.620	$ 2.100.000,00	$ 2.201.430	$ 2.012.366,00	$ 2.109.563	$ 2.650.000,00	$ 2.777.995	$ 2.109.563	$ 2.777.995
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.550.000,00	$ 1.624.865	$ 2.250.000,00	$ 2.358.675	$ 2.304.924,00	$ 2.416.252	$ 2.875.000,00	$ 3.013.863	$ 2.416.252	$ 3.013.863
29	NEIVA	SANTA MARIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 410.168,00	$ 429.979	$ 510.000,00	$ 534.633	$ 580.084,00	$ 608.102	$ 700.000,00	$ 733.810	$ 608.102	$ 733.810
30	NEIVA	SUAZA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.100.000,00	$ 1.153.130	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 1.630.772,00	$ 1.709.538	$ 2.300.000,00	$ 2.411.090	$ 1.709.538	$ 2.411.090
31	NEIVA	TARQUI	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 1.100.896,00	$ 1.154.069	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 1.100.896,00	$ 1.154.069	$ 1.800.000,00	$ 1.886.940	$ 1.154.069	$ 1.886.940
32	NEIVA	TELLO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 350.000,00	$ 366.905	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 500.000,00	$ 524.150	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 524.150	$ 628.980
33	NEIVA	TERUEL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 620.000,00	$ 649.946	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 760.000,00	$ 796.708	$ 628.980	$ 796.708
34	NEIVA	TESALIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 630.000,00	$ 660.429	$ 740.000,00	$ 775.742	$ 740.000,00	$ 775.742	$ 970.000,00	$ 1.016.851	$ 775.742	$ 1.016.851
35	NEIVA	TIMANA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 670.000,00	$ 702.361	$ 1.370.000,00	$ 1.436.171	$ 1.485.952,00	$ 1.557.723	$ 2.085.000,00	$ 2.185.706	$ 1.557.723	$ 2.185.706

36	NEIVA	VILLAVIEJA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 350.000,00	$ 366.905	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 500.000,00	$ 524.150	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 524.150	$ 628.980
37	NEIVA	YAGUARA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 380.000,00	$ 398.354	$ 450.000,00	$ 471.735	$ 555.000,00	$ 592.290	$ 650.000,00	$ 681.395	$ 592.290	$ 681.395
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 3.856.260,00	$ 4.659.351,00	$ 6.812.573,00	$ 8.231.336,00	$ 3.008.000,00	$ 3.325.801,00	$ 5.978.400,00	$ 6.610.030,00	$ 3.500.000,00	$ 3.669.050	$ 4.100.000,00	$ 4.298.030	$ 3.500.000,00	$ 3.669.050	$ 4.100.000,00	$ 4.298.030	$ 3.669.050	$ 4.298.030
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 1.366.875,00	$ 1.651.536,00	$ 2.181.910,00	$ 2.636.307,00	$ 1.398.188,00	$ 1.545.909,00	$ 2.238.096,00	$ 2.474.555,00	$ 1.400.000,00	$ 1.467.620	$ 2.100.000,00	$ 2.201.430	$ 1.600.000,00	$ 1.677.280	$ 2.250.000,00	$ 2.358.675	$ 1.677.280	$ 2.358.675
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 1.869.298,00	$ 2.258.591,00	$ 2.985.412,00	$ 3.607.143,00	$ 1.912.800,00	$ 2.114.891,00	$ 3.063.373,00	$ 3.387.024,00	$ 1.950.000,00	$ 2.044.185	$ 2.300.000,00	$ 2.411.090	$ 2.075.000,00	$ 2.175.223	$ 2.450.000,00	$ 2.568.335	$ 2.175.223	$ 2.568.335
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 363.776,00	$ 439.535,00	$ 454.248,00	$ 548.848,00	$ 373.986,00	$ 413.498,00	$ 463.162,00	$ 512.096,00	$ 420.000,00	$ 440.286	$ 487.203,00	$ 510.735	$ 600.000,00	$ 628.980	$ 688.602,00	$ 721.861	$ 628.980	$ 721.861
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 154.785,00	$ 187.020,00	$ 247.024,00	$ 298.468,00	$ 158.647,00	$ 175.408,00	$ 252.539,00	$ 279.220,00	$ 170.000,00	$ 178.211	$ 282.627,00	$ 296.278	$ 175.000,00	$ 183.453	$ 301.314,00	$ 315.867	$ 183.453	$ 315.867
43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 2.428.951,00	$ 2.934.796,00	$ 3.882.458,00	$ 4.691.005,00	$ 2.486.948,00	$ 2.749.699,00	$ 3.986.194,00	$ 4.407.343,00	$ 2.500.000,00	$ 2.620.750	$ 3.100.000,00	$ 3.249.730	$ 2.550.000,00	$ 2.673.165	$ 3.100.000,00	$ 3.249.730	$ 2.673.165	$ 3.249.730
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.500.000,00	$ 2.620.750	$ 3.100.000,00	$ 3.249.730	$ 2.550.000,00	$ 2.673.165	$ 3.100.000,00	$ 3.249.730	$ 2.673.165	$ 3.249.730
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.600.000,00	$ 3.773.880	$ 4.100.000,00	$ 4.298.030	$ 3.600.000,00	$ 3.773.880	$ 4.100.000,00	$ 4.298.030	$ 3.773.880	$ 4.298.030
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.700.000,00	$ 3.878.710	$ 4.150.000,00	$ 4.350.445	$ 3.700.000,00	$ 3.878.710	$ 4.150.000,00	$ 4.350.445	$ 3.878.710	$ 4.350.445
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.900.000,00	$ 4.088.370	$ 4.600.000,00	$ 4.822.180	$ 4.050.000,00	$ 4.245.615	$ 4.750.000,00	$ 4.979.425	$ 4.245.615	$ 4.979.425
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.950.000,00	$ 3.092.485	$ 3.750.000,00	$ 3.931.125	$ 3.375.000,00	$ 3.538.013	$ 3.925.000,00	$ 4.114.578	$ 3.538.013	$ 4.114.578
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 2.700.000,00	$ 2.830.410	$ 3.400.000,00	$ 3.564.220	$ 3.150.000,00	$ 3.302.145	$ 3.700.000,00	$ 3.878.710	$ 3.302.145	$ 3.878.710
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.200.000,00	$ 3.354.560	$ 3.800.000,00	$ 3.983.540	$ 3.200.000,00	$ 3.354.560	$ 3.800.000,00	$ 3.983.540	$ 3.354.560	$ 3.983.540

En consecuencia, para determinar el precio histórico se toma el valor de los ítems del último contrato suscrito en la vigencia 2025 proyectado en UVB 2026.

PAGO POR TRASLADO FALLIDO: En caso de que la unidad de ambulancia se desplace al sitio de origen y, por causas ajenas al prestador (como fallecimiento o inestabilidad del paciente), no se realice el traslado, se reconocerá únicamente el 50% del valor de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

Cabe señalar que algunas rutas requeridas en el presente estudio previo no fueron contratadas en vigencias anteriores, por lo que no se cuenta con antecedentes históricos que permitan establecer un valor estimado con base en registros previos.

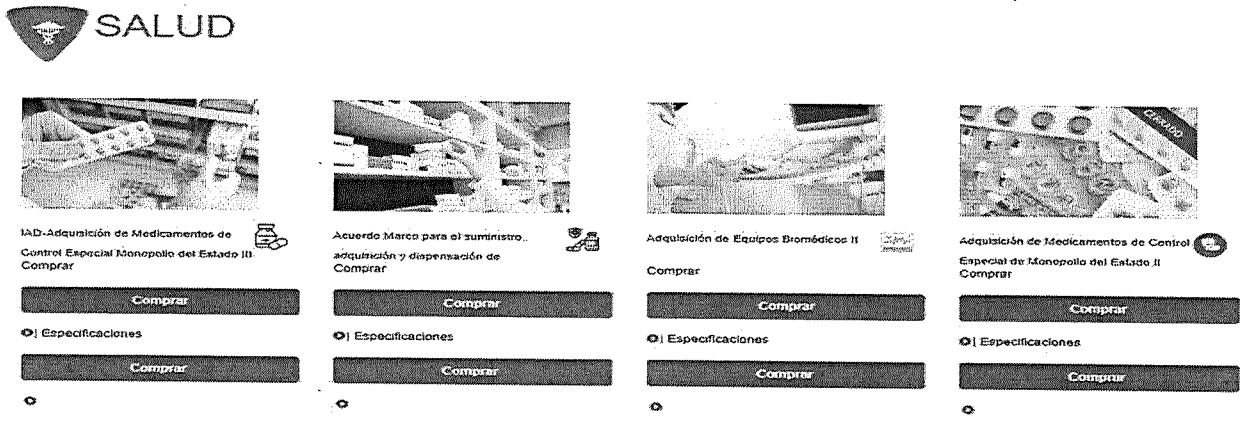
La información aquí consignada ha sido verificada y aprobada por los funcionarios responsables de la necesidad, quienes suscriben el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez verificado los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud, no se encuentra dentro de algún acuerdo marco.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE MERCADO

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	COTIZACION 1 TAB SENCILLO WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	COTIZACION 2 TAB SENCILLO TAMI	PRECIO DEL MERCADO TAB SENCILLO
1	NEIVA	ACEVEDO	$ 562.500,00	$ 1.104.000,00	$ 833.250,00
2	NEIVA	AGRADO	$ 687.500,00	$ 980.000,00	$ 687.500,00
3	NEIVA	AIPE	$ 312.500,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
4	NEIVA	ALGECIRAS	$ 294.000,00	$ 500.000,00	$ 294.000,00
5	NEIVA	ALTAMIRA	$ 725.000,00	$ 1.029.000,00	$ 725.000,00
6	NEIVA	BARAYA	$ 275.000,00	$ 350.000,00	$ 275.000,00
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	$ 275.000,00	$ 350.000,00	$ 275.000,00
8	NEIVA	COLOMBIA	$ 512.500,00	$ 800.000,00	$ 512.500,00
9	NEIVA	ELIAS	$ 587.500,00	$ 1.400.000,00	$ 993.750,00
10	NEIVA	GARZON	$ 604.820,00	$ 900.000,00	$ 604.820,00
11	NEIVA	GIGANTE	$ 525.000,00	$ 700.000,00	$ 525.000,00
12	NEIVA	GUADALUPE	$ 618.750,00	$ 550.000,00	$ 584.375,00
13	NEIVA	HOBO	$ 387.500,00	$ 450.000,00	$ 387.500,00
14	NEIVA	IQUIRA	$ 425.000,00	$ 550.000,00	$ 425.000,00
15	NEIVA	ISNOS	$ 1.012.500,00	$ 1.700.000,00	$ 1.356.250,00
16	NEIVA	LA ARGENTINA	$ 643.750,00	$ 1.200.000,00	$ 921.875,00
17	NEIVA	LA PLATA	$ 725.000,00	$ 900.000,00	$ 725.000,00
18	NEIVA	NATAGA	$ 725.000,00	$ 900.000,00	$ 725.000,00
19	NEIVA	NEIVA	$ 87.500,00	$ 170.000,00	$ 87.500,00
20	NEIVA	OPORAPA	$ 1.275.000,00	$ 1.344.000,00	$ 1.275.000,00
21	NEIVA	PAICOL	$ 650.000,00	$ 800.000,00	$ 650.000,00
22	NEIVA	PALERMO	$ 112.500,00	$ 400.000,00	$ 256.250,00
23	NEIVA	PALESTINA	$ 1.625.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
24	NEIVA	PITAL	$ 812.500,00	$ 1.200.000,00	$ 812.500,00
25	NEIVA	PITALITO	$ 940.000,00	$ 1.400.000,00	$ 940.000,00
26	NEIVA	RIVERA	$ 112.500,00	$ 300.000,00	$ 206.250,00
27	NEIVA	SALADOBLANCO	$ 1.125.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.125.000,00
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	$ 1.418.750,00	$ 1.700.000,00	$ 1.418.750,00
29	NEIVA	SANTA MARIA	$ 325.000,00	$ 400.000,00	$ 325.000,00
30	NEIVA	SUAZA	$ 750.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.025.000,00
31	NEIVA	TARQUI	$ 812.500,00	$ 1.200.000,00	$ 812.500,00
32	NEIVA	TELLO	$ 312.500,00	$ 400.000,00	$ 312.500,00
33	NEIVA	TERUEL	$ 425.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
34	NEIVA	TESALIA	$ 562.500,00	$ 700.000,00	$ 562.500,00
35	NEIVA	TIMANA	$ 835.000,00	$ 1.300.000,00	$ 835.000,00
36	NEIVA	VILLAVIEJA	$ 250.000,00	$ 400.000,00	$ 250.000,00
37	NEIVA	YAGUARA	$ 350.000,00	$ 400.000,00	$ 350.000,00
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 3.043.750,00	$ 2.300.000,00	$ 2.671.875,00
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 1.126.216,25	$ 1.500.000,00	$ 1.126.216,25
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 1.500.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.500.000,00
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 237.500,00	$ 400.000,00	$ 318.750,00
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 87.500,00	$ 170.000,00	$ 128.750,00
43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 1.626.756,25	$ 2.300.000,00	$ 1.626.756,25
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	$ 2.250.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.250.000,00
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	$ 2.625.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.625.000,00
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	$ 3.125.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 4.130.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.165.000,00
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	$ 3.000.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.850.000,00
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	$ 2.493.750,00	$ 2.300.000,00	$ 2.396.875,00

50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	$ 2.375.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.287.500,00

El precio de mercado se obtiene a partir de la escogencia del menor valor cotizado a excepción de los ítems 1, 9, 12, 15, 16, 22, 26, 38, 41, 42, 47, 47, 49, 50, el cual se obtiene a partir de promedio obtenido de las ofertas.

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) REDONDO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	COTIZACION 1 TAB REDONDO WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	COTIZACION 2 TAB REDONDO TAMI	PRECIO DEL MERCADO TAB REDONDO
1	NEIVA	ACEVEDO	$ 812.500,00	$ 2.208.000,00	$ 812.500,00
2	NEIVA	AGRADO	$ 937.500,00	$ 1.960.000,00	$ 937.500,00
3	NEIVA	AIPE	$ 468.750,00	$ 600.000,00	$ 534.375,00
4	NEIVA	ALGECIRAS	$ 437.750,00	$ 1.000.000,00	$ 437.750,00
5	NEIVA	ALTAMIRA	$ 975.000,00	$ 2.000.000,00	$ 975.000,00
6	NEIVA	BARAYA	$ 412.500,00	$ 700.000,00	$ 412.500,00
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	$ 412.500,00	$ 700.000,00	$ 412.500,00
8	NEIVA	COLOMBIA	$ 756.250,00	$ 1.600.000,00	$ 756.250,00
9	NEIVA	ELIAS	$ 837.500,00	$ 2.700.000,00	$ 837.500,00
10	NEIVA	GARZON	$ 937.500,00	$ 1.680.000,00	$ 937.500,00
11	NEIVA	GIGANTE	$ 800.000,00	$ 1.246.000,00	$ 800.000,00
12	NEIVA	GUADALUPE	$ 868.750,00	$ 1.000.000,00	$ 868.750,00
13	NEIVA	HOBO	$ 581.250,00	$ 800.000,00	$ 581.250,00
14	NEIVA	IQUIRA	$ 637.500,00	$ 1.000.000,00	$ 637.500,00
15	NEIVA	ISNOS	$ 1.262.500,00	$ 3.234.000,00	$ 1.262.500,00
16	NEIVA	LA ARGENTINA	$ 893.750,00	$ 2.184.000,00	$ 893.750,00
17	NEIVA	LA PLATA	$ 1.087.500,00	$ 1.764.000,00	$ 1.087.500,00
18	NEIVA	NATAGA	$ 975.000,00	$ 1.764.000,00	$ 975.000,00
19	NEIVA	NEIVA	$ 162.500,00	$ 300.000,00	$ 162.500,00
20	NEIVA	OPORAPA	$ 1.525.000,00	$ 2.600.000,00	$ 1.525.000,00
21	NEIVA	PAICOL	$ 975.000,00	$ 1.600.000,00	$ 975.000,00
22	NEIVA	PALERMO	$ 362.500,00	$ 800.000,00	$ 362.500,00
23	NEIVA	PALESTINA	$ 1.875.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.875.000,00
24	NEIVA	PITAL	$ 1.218.750,00	$ 2.400.000,00	$ 1.218.750,00
25	NEIVA	PITALITO	$ 1.410.000,00	$ 2.800.000,00	$ 1.410.000,00
26	NEIVA	RIVERA	$ 281.250,00	$ 600.000,00	$ 440.625,00
27	NEIVA	SALADOBLANCO	$ 1.375.000,00	$ 2.900.000,00	$ 1.375.000,00
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	$ 1.668.750,00	$ 3.400.000,00	$ 1.668.750,00
29	NEIVA	SANTA MARIA	$ 487.500,00	$ 800.000,00	$ 487.500,00
30	NEIVA	SUAZA	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.000.000,00
31	NEIVA	TARQUI	$ 1.125.000,00	$ 2.100.000,00	$ 1.125.000,00
32	NEIVA	TELLO	$ 468.750,00	$ 750.000,00	$ 468.750,00
33	NEIVA	TERUEL	$ 656.250,00	$ 750.000,00	$ 656.250,00
34	NEIVA	TESALIA	$ 781.250,00	$ 1.400.000,00	$ 781.250,00
35	NEIVA	TIMANA	$ 1.252.500,00	$ 2.600.000,00	$ 1.252.500,00
36	NEIVA	VILLAVIEJA	$ 375.000,00	$ 750.000,00	$ 375.000,00
37	NEIVA	YAGUARA	$ 525.000,00	$ 750.000,00	$ 525.000,00
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 4.312.500,00	$ 4.600.000,00	$ 4.312.500,00
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 1.902.692,50	$ 3.000.000,00	$ 1.902.692,50
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 2.250.000,00	$ 3.360.000,00	$ 2.250.000,00
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 288.160,00	$ 750.000,00	$ 519.080,00

42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 162.500,00	$ 340.000,00	$ 162.500,00
43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 2.531.250,00	$ 2.600.000,00	$ 2.531.250,00
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	$ 3.200.000,00	$ 5.628.000,00	$ 3.200.000,00
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	$ 3.937.500,00	$ 5.420.000,00	$ 3.937.500,00
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	$ 4.250.000,00	$ 5.800.000,00	$ 4.250.000,00
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00	$ 4.500.000,00
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	$ 3.312.500,00	$ 5.306.000,00	$ 3.312.500,00
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	$ 2.875.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.875.000,00
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	$ 3.562.500,00	$ 4.300.000,00	$ 3.562.500,00

El precio de mercado se obtiene a partir de la escogencia del menor valor cotizado a excepción de los ítems 1, 26, 41, el cual se obtiene a partir de promedio obtenido de las ofertas.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO**

No.	ORIGEN	DESTINO	COTIZACION 1 TAM SENCILLO WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	COTIZACION 2 TAM SENCILLO TAMI	PRECIO DEL MERCADO TAM SENCILLO
1	NEIVA	ACEVEDO	$ 1.187.500,00	$ 2.600.000,00	$ 1.893.750,00
2	NEIVA	AGRADO	$ 137.500,00	$ 2.000.000,00	$ 1.068.750,00
3	NEIVA	AIPE	$ 475.000,00	$ 800.000,00	$ 637.500,00
4	NEIVA	ALGECIRAS	$ 486.640,00	$ 1.000.000,00	$ 486.640,00
5	NEIVA	ALTAMIRA	$ 1.225.000,00	$ 2.060.000,00	$ 1.225.000,00
6	NEIVA	BARAYA	$ 475.000,00	$ 750.000,00	$ 475.000,00
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	$ 475.000,00	$ 750.000,00	$ 612.500,00
8	NEIVA	COLOMBIA	$ 800.000,00	$ 1.500.000,00	$ 800.000,00
9	NEIVA	ELIAS	$ 1.212.500,00	$ 2.500.000,00	$ 1.856.250,00
10	NEIVA	GARZON	$ 990.660,00	$ 1.700.000,00	$ 990.660,00
11	NEIVA	GIGANTE	$ 812.500,00	$ 1.246.000,00	$ 812.500,00
12	NEIVA	GUADALUPE	$ 1.243.750,00	$ 1.400.000,00	$ 1.243.750,00
13	NEIVA	HOBO	$ 525.000,00	$ 855.000,00	$ 690.000,00
14	NEIVA	IQUIRA	$ 762.500,00	$ 1.200.000,00	$ 762.500,00
15	NEIVA	ISNOS	$ 1.887.500,00	$ 3.200.000,00	$ 2.543.750,00
16	NEIVA	LA ARGENTINA	$ 1.475.000,00	$ 2.184.000,00	$ 1.829.500,00
17	NEIVA	LA PLATA	$ 1.193.870,00	$ 1.722.000,00	$ 1.193.870,00
18	NEIVA	NATAGA	$ 1.062.500,00	$ 1.680.000,00	$ 1.062.500,00
19	NEIVA	NEIVA	$ 212.500,00	$ 400.000,00	$ 212.500,00
20	NEIVA	OPORAPA	$ 2.025.000,00	$ 2.618.000,00	$ 2.321.500,00
21	NEIVA	PAICOL	$ 886.380,00	$ 1.450.000,00	$ 886.380,00
22	NEIVA	PALERMO	$ 437.500,00	$ 350.000,00	$ 393.750,00
23	NEIVA	PALESTINA	$ 2.312.500,00	$ 3.000.000,00	$ 2.656.250,00
24	NEIVA	PITAL	$ 1.207.910,00	$ 2.700.000,00	$ 1.207.910,00
25	NEIVA	PITALITO	$ 2.115.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.115.000,00
26	NEIVA	RIVERA	$ 287.500,00	$ 400.000,00	$ 343.750,00
27	NEIVA	SALADOBLANCO	$ 1.750.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.375.000,00
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	$ 1.937.500,00	$ 3.500.000,00	$ 2.718.750,00
29	NEIVA	SANTA MARIA	$ 512.710,00	$ 1.000.000,00	$ 756.355,00
30	NEIVA	SUAZA	$ 1.375.000,00	$ 2.300.000,00	$ 1.837.500,00
31	NEIVA	TARQUI	$ 1.376.120,00	$ 2.500.000,00	$ 1.376.120,00
32	NEIVA	TELLO	$ 437.500,00	$ 450.000,00	$ 443.750,00
33	NEIVA	TERUEL	$ 562.500,00	$ 900.000,00	$ 731.250,00
34	NEIVA	TESALIA	$ 787.500,00	$ 1.500.000,00	$ 787.500,00
35	NEIVA	TIMANA	$ 1.878.750,00	$ 2.400.000,00	$ 1.878.750,00

36	NEIVA	VILLAVIEJA	$ 437.500,00	$ 600.000,00	$ 518.750,00
37	NEIVA	YAGUARA	$ 475.000,00	$ 850.000,00	$ 662.500,00
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 4.375.000,00	$ 5.000.000,00	$ 4.375.000,00
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 1.750.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.750.000,00
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 2.437.500,00	$ 3.400.000,00	$ 2.437.500,00
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 525.000,00	$ 700.000,00	$ 612.500,00
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 212.500,00	$ 400.000,00	$ 212.500,00
43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 3.125.000,00	$ 4.000.000,00	$ 3.125.000,00
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	$ 3.125.000,00	$ 4.500.000,00	$ 3.125.000,00
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	$ 4.500.000,00	$ 5.300.000,00	$ 4.500.000,00
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	$ 4.625.000,00	$ 5.600.000,00	$ 4.625.000,00
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 4.875.000,00	$ 8.204.000,00	$ 4.875.000,00
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	$ 3.687.500,00	$ 5.400.000,00	$ 3.687.500,00
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	$ 3.375.000,00	$ 4.018.000,00	$ 3.375.000,00
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	$ 4.000.000,00	$ 3.752.000,00	$ 3.752.000,00

El precio de mercado se obtiene a partir de la escogencia del menor valor cotizado a excepción de los ítems 1, 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41 el cual se obtiene a partir de promedio obtenido de las ofertas.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) REDONDO**

No.	ORIGEN	DESTINO	COTIZACION 1 TAM REDONDO WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS	COTIZACION 2 TAM REDONDO TAMI	PRECIO DEL MERCADO TAM REDONDO
1	NEIVA	ACEVEDO	$ 2.062.500,00	$ 4.800.000,00	$ 3.431.250,00
2	NEIVA	AGRADO	$ 2.000.000,00	$ 3.920.000,00	$ 2.000.000,00
3	NEIVA	AIPE	$ 562.500,00	$ 1.600.000,00	$ 1.081.250,00
4	NEIVA	ALGECIRAS	$ 525.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.262.500,00
5	NEIVA	ALTAMIRA	$ 1.875.000,00	$ 4.000.000,00	$ 1.875.000,00
6	NEIVA	BARAYA	$ 525.000,00	$ 1.400.000,00	$ 962.500,00
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	$ 525.000,00	$ 1.400.000,00	$ 962.500,00
8	NEIVA	COLOMBIA	$ 900.000,00	$ 3.000.000,00	$ 900.000,00
9	NEIVA	ELIAS	$ 2.062.500,00	$ 5.000.000,00	$ 3.531.250,00
10	NEIVA	GARZON	$ 1.125.000,00	$ 3.360.000,00	$ 1.125.000,00
11	NEIVA	GIGANTE	$ 975.000,00	$ 2.400.000,00	$ 975.000,00
12	NEIVA	GUADALUPE	$ 1.687.500,00	$ 2.800.000,00	$ 1.687.500,00
13	NEIVA	HOBO	$ 625.000,00	$ 1.708.000,00	$ 625.000,00
14	NEIVA	IQUIRA	$ 900.000,00	$ 2.400.000,00	$ 900.000,00
15	NEIVA	ISNOS	$ 2.762.500,00	$ 6.000.000,00	$ 4.381.250,00
16	NEIVA	LA ARGENTINA	$ 2.350.000,00	$ 4.300.000,00	$ 3.325.000,00
17	NEIVA	LA PLATA	$ 1.500.000,00	$ 3.444.000,00	$ 1.500.000,00
18	NEIVA	NATAGA	$ 1.225.000,00	$ 3.360.000,00	$ 1.225.000,00
19	NEIVA	NEIVA	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 400.000,00
20	NEIVA	OPORAPA	$ 2.900.000,00	$ 5.236.000,00	$ 2.900.000,00
21	NEIVA	PAICOL	$ 1.328.750,00	$ 2.828.000,00	$ 1.328.750,00
22	NEIVA	PALERMO	$ 562.500,00	$ 700.000,00	$ 631.250,00
23	NEIVA	PALESTINA	$ 3.187.500,00	$ 6.000.000,00	$ 3.187.500,00
24	NEIVA	PITAL	$ 1.500.000,00	$ 5.400.000,00	$ 1.500.000,00
25	NEIVA	PITALITO	$ 3.250.000,00	$ 5.000.000,00	$ 3.250.000,00
26	NEIVA	RIVERA	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00
27	NEIVA	SALADOBLANCO	$ 2.625.000,00	$ 6.000.000,00	$ 4.312.500,00

28	NEIVA	SAN AGUSTIN	$ 2.812.500,00	$ 6.272.000,00	$ 4.542.250,00
29	NEIVA	SANTA MARIA	$ 637.500,00	$ 2.000.000,00	$ 1.318.750,00
30	NEIVA	SUAZA	$ 2.250.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.425.000,00
31	NEIVA	TARQUI	$ 2.250.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.250.000,00
32	NEIVA	TELLO	$ 525.000,00	$ 800.000,00	$ 662.500,00
33	NEIVA	TERUEL	$ 775.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.287.500,00
34	NEIVA	TESALIA	$ 925.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.962.500,00
35	NEIVA	TIMANA	$ 2.812.500,00	$ 4.800.000,00	$ 2.812.500,00
36	NEIVA	VILLAVIEJA	$ 525.000,00	$ 1.200.000,00	$ 862.500,00
37	NEIVA	YAGUARA	$ 562.500,00	$ 1.700.000,00	$ 1.131.250,00
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	$ 5.125.000,00	$ 10.000.000,00	$ 5.125.000,00
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	$ 2.625.000,00	$ 6.000.000,00	$ 2.625.000,00
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	$ 2.875.000,00	$ 6.200.000,00	$ 2.875.000,00
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$ 609.003,75	$ 1.300.000,00	$ 954.502,00
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 400.000,00
43	NEIVA	BOGOTA DC	$ 3.875.000,00	$ 8.000.000,00	$ 3.875.000,00
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	$ 3.875.000,00	$ 8.500.000,00	$ 3.875.000,00
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	$ 5.125.000,00	$ 10.000.000,00	$ 5.125.000,00
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	$ 5.187.500,00	$ 11.000.000,00	$ 5.187.500,00
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 5.750.000,00	$ 16.000.000,00	$ 5.750.000,00
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	$ 4.687.500,00	$ 10.300.000,00	$ 4.687.500,00
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	$ 4.250.000,00	$ 8.000.000,00	$ 4.250.000,00
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	$ 4.750.000,00	$ 7.504.000,00	$ 4.750.000,00

El precio de mercado se obtiene a partir de la escogencia del menor valor cotizado a excepción de los ítems 1, 3, 4, 6, 7, 9, 15, 16, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 41el cual se obtiene a partir de promedio obtenido de las ofertas.

Finalmente, es pertinente señalar que, para establecer el análisis del valor de mercado, se realizó un promedio las dos cotizaciones presentadas por las entidades **WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S. - WOMI** y por parte de la empresa **TRANSPORTE Y ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA DEL SUR - TAMI**, en el marco del proceso identificado como **SIP-098.**

PAGO POR TRASLADO FALLIDO: En caso de que la unidad de ambulancia se desplace al sitio de origen y, por causas ajenas al prestador (como fallecimiento o inestabilidad del paciente), no se realice el traslado, se reconocerá únicamente el 50% del valor de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) – SENCILLO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	HITORICO TAB SENCILLO A TOMAR	PRECIO DEL MERCADO TAB SENCILLO	VALORES TIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB SENCILLO
1	NEIVA	ACEVEDO	No aplica	No aplica	$ 668.291	$ 833.250,00	$750.771
2	NEIVA	AGRADO	No aplica	No aplica	$ 615.876	$ 687.500,00	$651.688
3	NEIVA	AIPE	No aplica	No aplica	$ 288.283	$ 300.000,00	$294.142

4	NEIVA	ALGECIRAS	No aplica	No aplica	$ 276.646	$ 294.000,00	$285.323
5	NEIVA	ALTAMIRA	No aplica	No aplica	$ 665.671	$ 725.000,00	$695.336
6	NEIVA	BARAYA	No aplica	No aplica	$ 264.696	$ 275.000,00	$269.848
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	No aplica	No aplica	$ 264.696	$ 275.000,00	$269.848
8	NEIVA	COLOMBIA	No aplica	No aplica	$ 456.011	$ 512.500,00	$484.256
9	NEIVA	ELIAS	No aplica	No aplica	$ 684.016	$ 993.750,00	$838.883
10	NEIVA	GARZON	No aplica	No aplica	$ 550.768	$ 604.820,00	$577.794
11	NEIVA	GIGANTE	No aplica	No aplica	$ 461.252	$ 525.000,00	$493.126
12	NEIVA	GUADALUPE	No aplica	No aplica	$ 585.738	$ 584.375,00	$585.057
13	NEIVA	HOBO	No aplica	No aplica	$ 335.456	$ 387.500,00	$361.478
14	NEIVA	IQUIRA	No aplica	No aplica	$ 385.250	$ 425.000,00	$405.125
15	NEIVA	ISNOS	No aplica	No aplica	$ 1.029.955	$ 1.356.250,00	$1.016.864
16	NEIVA	LA ARGENTINA	No aplica	No aplica	$ 661.739	$ 921.875,00	$791.807
17	NEIVA	LA PLATA	No aplica	No aplica	$ 613.256	$ 725.000,00	$669.128
18	NEIVA	NATAGA	No aplica	No aplica	$ 665.671	$ 725.000,00	$695.336
19	NEIVA	NEIVA	No aplica	No aplica	$ 74.691	$ 87.500,00	$81.096
20	NEIVA	OPORAPA	No aplica	No aplica	$ 1.116.440	$ 1.275.000,00	$1.195.720
21	NEIVA	PAICOL	No aplica	No aplica	$ 579.186	$ 650.000,00	$614.593
22	NEIVA	PALERMO	No aplica	No aplica	$ 162.487	$ 256.250,00	$209.369
23	NEIVA	PALESTINA	No aplica	No aplica	$ 1.375.894	$ 1.500.000,00	$1.437.947
24	NEIVA	PITAL	No aplica	No aplica	$ 707.603	$ 812.500,00	$760.052
25	NEIVA	PITALITO	No aplica	No aplica	$ 833.422	$ 940.000,00	$886.711
26	NEIVA	RIVERA	No aplica	No aplica	$ 162.487	$ 206.250,00	$184.369
27	NEIVA	SALADOBLANCO	No aplica	No aplica	$ 1.022.093	$ 1.125.000,00	$1.073.547
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	No aplica	No aplica	$ 1.272.374	$ 1.418.750,00	$1.345.562
29	NEIVA	SANTA MARIA	No aplica	No aplica	$ 322.352	$ 325.000,00	$323.676
30	NEIVA	SUAZA	No aplica	No aplica	$ 760.018	$ 1.025.000,00	$892.509
31	NEIVA	TARQUI	No aplica	No aplica	$ 707.603	$ 812.500,00	$760.052
32	NEIVA	TELLO	No aplica	No aplica	$ 288.283	$ 312.500,00	$300.392
33	NEIVA	TERUEL	No aplica	No aplica	$ 359.043	$ 400.000,00	$379.522
34	NEIVA	TESALIA	No aplica	No aplica	$ 484.839	$ 562.500,00	$523.670
35	NEIVA	TIMANA	No aplica	No aplica	$ 552.454	$ 835.000,00	$693.727
36	NEIVA	VILLAVIEJA	No aplica	No aplica	$ 248.971	$ 250.000,00	$249.486
37	NEIVA	YAGUARA	No aplica	No aplica	$ 319.732	$ 350.000,00	$334.866
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	No aplica	No aplica	$ 2.517.736	$ 2.671.875,00	$2.594.806
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	No aplica	No aplica	$ 1.022.858	$ 1.126.216,25	$1.074.537
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	No aplica	No aplica	$ 1.336.583	$ 1.500.000,00	$1.418.292
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	No aplica	No aplica	$ 267.317	$ 318.750,00	$293.034
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	No aplica	No aplica	$ 251.592	$ 128.750,00	$190.171
43	NEIVA	BOGOTA DC	No aplica	No aplica	$ 1.403.206	$ 1.626.756,25	$1.514.981
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	No aplica	No aplica	$ 1.939.355	$ 2.250.000,00	$2.094.678
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	No aplica	No aplica	$ 2.253.845	$ 2.625.000,00	$2.439.423
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	No aplica	No aplica	$ 2.699.373	$ 3.000.000,00	$2.849.687
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	No aplica	No aplica	$ 3.514.950	$ 4.165.000,00	$3.822.475
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	No aplica	No aplica	$ 2.673.165	$ 2.850.000,00	$2.686.583
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	No aplica	No aplica	$ 2.118.876	$ 2.396.875,00	$2.209.438
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	No aplica	No aplica	$ 2.070.393	$ 2.287.500,00	$2.135.197

El valor estimado se obtiene del resultado que se obtuvo de realizar un promedio entre los precios históricos y los precios de mercado.

44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	No aplica	No aplica	$ 2.720.339	$ 3.200.000,00	$2.960.170
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	No aplica	No aplica	$ 3.302.145	$ 3.937.500,00	$3.619.823
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	No aplica	No aplica	$ 3.655.946	$ 4.250.000,00	$3.952.973
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	No aplica	No aplica	$ 4.206.304	$ 4.500.000,00	$4.353.152
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	No aplica	No aplica	$ 3.105.589	$ 3.312.500,00	$3.209.045
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	No aplica	No aplica	$ 2.600.832	$ 2.875.000,00	$2.737.916
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	No aplica	No aplica	$ 2.987.655	$ 3.562.500,00	$3.275.078

El valor estimado se obtiene del precio de mercado a excepción de los ITEMS 3, 26, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 para los cuales el resultado del precio techo se obtuvo del promedio de los precios de mercado con los precios históricos.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO - SENCILLO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	HITORICO TAM SENCILLO A TOMAR	PRECIO DEL MERCADO A TOMAR TAM SENCILLO	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAM SENCILLO
1	NEIVA	ACEVEDO	No aplica	No aplica	$ 1.814.840	$ 1.893.750,00	$ 1.854.295
2	NEIVA	AGRADO	No aplica	No aplica	$ 634.222	$ 1.068.750,00	$ 851.486
3	NEIVA	AIPE	No aplica	No aplica	$ 539.875	$ 637.500,00	$ 588.688
4	NEIVA	ALGECIRAS	No aplica	No aplica	$ 439.925	$ 486.640,00	$ 463.283
5	NEIVA	ALTAMIRA	No aplica	No aplica	$ 1.195.062	$ 1.225.000,00	$ 1.210.031
6	NEIVA	BARAYA	No aplica	No aplica	$ 461.252	$ 475.000,00	$ 468.126
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	No aplica	No aplica	$ 539.875	$ 612.500,00	$ 576.188
8	NEIVA	COLOMBIA	No aplica	No aplica	$ 728.569	$ 800.000,00	$ 764.285
9	NEIVA	ELIAS	No aplica	No aplica	$ 1.740.178	$ 1.856.250,00	$ 1.798.214
10	NEIVA	GARZON	No aplica	No aplica	$ 860.931	$ 990.660,00	$ 925.796
11	NEIVA	GIGANTE	No aplica	No aplica	$ 733.810	$ 812.500,00	$ 773.155
12	NEIVA	GUADALUPE	No aplica	No aplica	$ 1.150.509	$ 1.243.750,00	$ 1.197.130
13	NEIVA	HOBO	No aplica	No aplica	$ 560.841	$ 690.000,00	$ 625.421
14	NEIVA	IQUIRA	No aplica	No aplica	$ 686.637	$ 762.500,00	$ 724.569
15	NEIVA	ISNOS	No aplica	No aplica	$ 2.521.162	$ 2.543.750,00	$ 2.532.456
16	NEIVA	LA ARGENTINA	No aplica	No aplica	$ 1.771.627	$ 1.829.500,00	$ 1.800.564
17	NEIVA	LA PLATA	No aplica	No aplica	$ 1.024.764	$ 1.193.870,00	$ 1.109.317
18	NEIVA	NATAGA	No aplica	No aplica	$ 969.678	$ 1.062.500,00	$ 1.016.089
19	NEIVA	NEIVA	No aplica	No aplica	$ 183.453	$ 212.500,00	$ 197.977
20	NEIVA	OPORAPA	No aplica	No aplica	$ 2.224.876	$ 2.321.500,00	$ 2.273.188
21	NEIVA	PAICOL	No aplica	No aplica	$ 817.204	$ 886.380,00	$ 425.907
22	NEIVA	PALERMO	No aplica	No aplica	$ 524.150	$ 393.750,00	$ 458.950
23	NEIVA	PALESTINA	No aplica	No aplica	$ 2.507.284	$ 2.656.250,00	$ 2.581.767
24	NEIVA	PITAL	No aplica	No aplica	$ 1.030.651	$ 1.207.910,00	$ 559.652
25	NEIVA	PITALITO	No aplica	No aplica	$ 2.050.528	$ 2.115.000,00	$ 1.041.395
26	NEIVA	RIVERA	No aplica	No aplica	$ 461.252	$ 343.750,00	$ 402.501
27	NEIVA	SALADOBLANCO	No aplica	No aplica	$ 2.109.563	$ 2.375.000,00	$ 2.242.282
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	No aplica	No aplica	$ 2.416.252	$ 2.718.750,00	$ 2.567.501
29	NEIVA	SANTA MARIA	No aplica	No aplica	$ 608.102	$ 756.355,00	$ 682.229
30	NEIVA	SUAZA	No aplica	No aplica	$ 1.709.538	$ 1.837.500,00	$ 1.773.519
31	NEIVA	TARQUI	No aplica	No aplica	$ 1.154.069	$ 1.376.120,00	$ 1.265.095
32	NEIVA	TELLO	No aplica	No aplica	$ 524.150	$ 443.750,00	$ 483.950
33	NEIVA	TERUEL	No aplica	No aplica	$ 628.980	$ 731.250,00	$ 680.115

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) - REDONDO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	HISTORICO TAB REDONDO A TOMAR	PRECIO DEL MERCADO TAB REDONDO	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB REDONDO
1	NEIVA	ACEVEDO	No aplica	No aplica	$ 950.258	$ 812.500,00	$812.500
2	NEIVA	AGRADO	No aplica	No aplica	$ 838.640	$ 937.500,00	$937.500
3	NEIVA	AIPE	No aplica	No aplica	$ 473.045	$ 468.750,00	$503.710
4	NEIVA	ALGECIRAS	No aplica	No aplica	$ 458.788	$ 437.750,00	$437.750
5	NEIVA	ALTAMIRA	No aplica	No aplica	$ 927.746	$ 975.000,00	$975.000
6	NEIVA	BARAYA	No aplica	No aplica	$ 377.388	$ 412.500,00	$412.500
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	No aplica	No aplica	$ 377.388	$ 412.500,00	$412.500
8	NEIVA	COLOMBIA	No aplica	No aplica	$ 646.015	$ 756.250,00	$756.250
9	NEIVA	ELIAS	No aplica	No aplica	$ 919.883	$ 837.500,00	$837.500
10	NEIVA	GARZON	No aplica	No aplica	$ 786.225	$ 937.500,00	$937.500
11	NEIVA	GIGANTE	No aplica	No aplica	$ 670.912	$ 800.000,00	$800.000
12	NEIVA	GUADALUPE	No aplica	No aplica	$ 813.743	$ 868.750,00	$868.750
13	NEIVA	HOBO	No aplica	No aplica	$ 487.460	$ 581.250,00	$581.250
14	NEIVA	IQUIRA	No aplica	No aplica	$ 534.633	$ 637.500,00	$637.500
15	NEIVA	ISNOS	No aplica	No aplica	$ 1.344.445	$ 1.262.500,00	$1.262.500
16	NEIVA	LA ARGENTINA	No aplica	No aplica	$ 947.401	$ 893.750,00	$893.750
17	NEIVA	LA PLATA	No aplica	No aplica	$ 912.021	$ 1.087.500,00	$1.087.500
18	NEIVA	NATAGA	No aplica	No aplica	$ 888.434	$ 975.000,00	$975.000
19	NEIVA	NEIVA	No aplica	No aplica	$ 136.279	$ 162.500,00	$162.500
20	NEIVA	OPORAPA	No aplica	No aplica	$ 1.421.495	$ 1.525.000,00	$1.525.000
21	NEIVA	PAICOL	No aplica	No aplica	$ 817.674	$ 975.000,00	$975.000
22	NEIVA	PALERMO	No aplica	No aplica	$ 345.939	$ 362.500,00	$362.500
23	NEIVA	PALESTINA	No aplica	No aplica	$ 1.695.625	$ 1.875.000,00	$1.875.000
24	NEIVA	PITAL	No aplica	No aplica	$ 1.022.093	$ 1.218.750,00	$1.218.750
25	NEIVA	PITALITO	No aplica	No aplica	$ 1.235.618	$ 1.410.000,00	$1.410.000
26	NEIVA	RIVERA	No aplica	No aplica	$ 294.834	$ 281.250,00	$367.730
27	NEIVA	SALADOBLANCO	No aplica	No aplica	$ 1.327.410	$ 1.375.000,00	$1.375.000
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	No aplica	No aplica	$ 1.588.437	$ 1.668.750,00	$1.668.750
29	NEIVA	SANTA MARIA	No aplica	No aplica	$ 476.977	$ 487.500,00	$487.500
30	NEIVA	SUAZA	No aplica	No aplica	$ 1.041.748	$ 1.000.000,00	$1.000.000
31	NEIVA	TARQUI	No aplica	No aplica	$ 963.126	$ 1.125.000,00	$1.125.000
32	NEIVA	TELLO	No aplica	No aplica	$ 412.768	$ 468.750,00	$468.750
33	NEIVA	TERUEL	No aplica	No aplica	$ 550.358	$ 656.250,00	$656.250
34	NEIVA	TESALIA	No aplica	No aplica	$ 655.188	$ 781.250,00	$781.250
35	NEIVA	TIMANA	No aplica	No aplica	$ 861.965	$ 1.252.500,00	$1.252.500
36	NEIVA	VILLAVIEJA	No aplica	No aplica	$ 353.801	$ 375.000,00	$375.000
37	NEIVA	YAGUARA	No aplica	No aplica	$ 440.286	$ 525.000,00	$525.000
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	No aplica	No aplica	$ 3.616.635	$ 4.312.500,00	$4.312.500
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	No aplica	No aplica	$ 1.629.180	$ 1.902.692,50	$1.902.693
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	No aplica	No aplica	$ 1.886.940	$ 2.250.000,00	$2.250.000
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	No aplica	No aplica	$ 351.596	$ 288.160,00	$435.338
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	No aplica	No aplica	$ 125.835	$ 162.500,00	$162.500
43	NEIVA	BOGOTA DC	No aplica	No aplica	$ 2.122.808	$ 2.531.250,00	$2.327.029

34	NEIVA	TESALIA	No aplica	No aplica	$ 775.742	$ 787.500,00	$ 781.621
35	NEIVA	TIMANA	No aplica	No aplica	$ 1.557.723	$ 1.878.750,00	$ 1.718.237
36	NEIVA	VILLAVIEJA	No aplica	No aplica	$ 524.150	$ 518.750,00	$ 521.450
37	NEIVA	YAGUARA	No aplica	No aplica	$ 592.290	$ 662.500,00	$ 627.395
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	No aplica	No aplica	$ 3.669.050	$ 4.375.000,00	$ 4.022.025
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	No aplica	No aplica	$ 1.677.280	$ 1.750.000,00	$ 1.713.640
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	No aplica	No aplica	$ 2.175.223	$ 2.437.500,00	$ 2.306.362
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	No aplica	No aplica	$ 628.980	$ 612.500,00	$ 620.740
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	No aplica	No aplica	$ 183.453	$ 212.500,00	$ 197.977
43	NEIVA	BOGOTA DC	No aplica	No aplica	$ 2.673.165	$ 3.125.000,00	$ 2.899.083
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	No aplica	No aplica	$ 2.673.165	$ 3.125.000,00	$ 2.899.083
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	No aplica	No aplica	$ 3.773.880	$ 4.500.000,00	$ 4.136.940
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	No aplica	No aplica	$ 3.878.710	$ 4.625.000,00	$ 4.251.855
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	No aplica	No aplica	$ 4.245.615	$ 4.875.000,00	$ 4.560.308
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	No aplica	No aplica	$ 3.538.013	$ 3.687.500,00	$ 3.612.757
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	No aplica	No aplica	$ 3.302.145	$ 3.375.000,00	$ 3.338.573
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	No aplica	No aplica	$ 3.354.560	$ 3.752.000,00	$ 3.553.280

El valor estimado se obtiene del resultado que se obtuvo de realizar un promedio entre los precios históricos y los precios de mercado.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO – REDONDO**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	HISTORICO TAM REDONDO A TOMAR	PRECIO DEL MERCADO A TOMAR TAM REDONDO	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAM REDONDO
1	NEIVA	ACEVEDO	No aplica	No aplica	$ 2.489.713	$ 3.431.250,00	$ 2.960.482
2	NEIVA	AGRADO	No aplica	No aplica	$ 1.677.280	$ 2.000.000,00	$ 1.838.640
3	NEIVA	AIPE	No aplica	No aplica	$ 644.705	$ 1.081.250,00	$ 862.978
4	NEIVA	ALGECIRAS	No aplica	No aplica	$ 665.671	$ 1.262.500,00	$ 964.086
5	NEIVA	ALTAMIRA	No aplica	No aplica	$ 1.572.450	$ 1.875.000,00	$ 1.723.725
6	NEIVA	BARAYA	No aplica	No aplica	$ 576.565	$ 962.500,00	$ 769.533
7	NEIVA	CAMPOALEGRE	No aplica	No aplica	$ 628.980	$ 962.500,00	$ 795.740
8	NEIVA	COLOMBIA	No aplica	No aplica	$ 822.916	$ 900.000,00	$ 861.458
9	NEIVA	ELIAS	No aplica	No aplica	$ 2.280.053	$ 3.531.250,00	$ 2.905.652
10	NEIVA	GARZON	No aplica	No aplica	$ 1.100.715	$ 1.125.000,00	$ 1.112.858
11	NEIVA	GIGANTE	No aplica	No aplica	$ 880.572	$ 975.000,00	$ 927.786
12	NEIVA	GUADALUPE	No aplica	No aplica	$ 1.415.205	$ 1.687.500,00	$ 1.551.353
13	NEIVA	HOBO	No aplica	No aplica	$ 655.188	$ 625.000,00	$ 640.094
14	NEIVA	IQUIRA	No aplica	No aplica	$ 770.501	$ 900.000,00	$ 835.251
15	NEIVA	ISNOS	No aplica	No aplica	$ 3.150.142	$ 4.381.250,00	$ 3.765.696
16	NEIVA	LA ARGENTINA	No aplica	No aplica	$ 2.505.437	$ 3.325.000,00	$ 2.915.219
17	NEIVA	LA PLATA	No aplica	No aplica	$ 1.257.960	$ 1.500.000,00	$ 1.378.980
18	NEIVA	NATAGA	No aplica	No aplica	$ 1.142.647	$ 1.225.000,00	$ 1.183.824
19	NEIVA	NEIVA	No aplica	No aplica	$ 335.456	$ 400.000,00	$ 367.728
20	NEIVA	OPORAPA	No aplica	No aplica	$ 2.840.893	$ 2.900.000,00	$ 2.870.447
21	NEIVA	PAICOL	No aplica	No aplica	$ 1.114.343	$ 1.328.750,00	$ 1.221.547
22	NEIVA	PALERMO	No aplica	No aplica	$ 644.705	$ 631.250,00	$ 637.978
23	NEIVA	PALESTINA	No aplica	No aplica	$ 3.171.108	$ 3.187.500,00	$ 3.179.304
24	NEIVA	PITAL	No aplica	No aplica	$ 1.257.960	$ 1.500.000,00	$ 1.378.980

25	NEIVA	PITALITO	No aplica	No aplica	$ 2.784.489	$ 3.250.000,00	$ 3.017.245
26	NEIVA	RIVERA	No aplica	No aplica	$ 576.565	$ 600.000,00	$ 588.283
27	NEIVA	SALADOBLANCO	No aplica	No aplica	$ 2.777.995	$ 4.312.500,00	$ 3.545.248
28	NEIVA	SAN AGUSTIN	No aplica	No aplica	$ 3.013.863	$ 4.542.250,00	$ 3.778.057
29	NEIVA	SANTA MARIA	No aplica	No aplica	$ 733.810	$ 1.318.750,00	$ 1.026.280
30	NEIVA	SUAZA	No aplica	No aplica	$ 2.411.090	$ 2.425.000,00	$ 2.418.045
31	NEIVA	TARQUI	No aplica	No aplica	$ 1.886.940	$ 2.250.000,00	$ 2.068.470
32	NEIVA	TELLO	No aplica	No aplica	$ 628.980	$ 662.500,00	$ 645.740
33	NEIVA	TERUEL	No aplica	No aplica	$ 796.708	$ 1.287.500,00	$ 1.042.104
34	NEIVA	TESALIA	No aplica	No aplica	$ 1.016.851	$ 1.962.500,00	$ 1.489.676
35	NEIVA	TIMANA	No aplica	No aplica	$ 2.185.706	$ 2.812.500,00	$ 2.499.103
36	NEIVA	VILLAVIEJA	No aplica	No aplica	$ 628.980	$ 862.500,00	$ 745.740
37	NEIVA	YAGUARA	No aplica	No aplica	$ 681.395	$ 1.131.250,00	$ 906.323
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO	No aplica	No aplica	$ 4.298.030	$ 5.125.000,00	$ 4.711.515
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA	No aplica	No aplica	$ 2.358.675	$ 2.625.000,00	$ 2.491.838
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA	No aplica	No aplica	$ 2.568.335	$ 2.875.000,00	$ 2.721.668
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	No aplica	No aplica	$ 721.861	$ 954.502,00	$ 838.182
42	NEIVA	NEIVA - URBANO	No aplica	No aplica	$ 315.867	$ 400.000,00	$ 357.934
43	NEIVA	BOGOTA DC	No aplica	No aplica	$ 3.249.730	$ 3.875.000,00	$ 3.562.365
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA	No aplica	No aplica	$ 3.249.730	$ 3.875.000,00	$ 3.562.365
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA	No aplica	No aplica	$ 4.298.030	$ 5.125.000,00	$ 4.711.515
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META	No aplica	No aplica	$ 4.350.445	$ 5.187.500,00	$ 4.768.973
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	No aplica	No aplica	$ 4.979.425	$ 5.750.000,00	$ 5.364.713
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS	No aplica	No aplica	$ 4.114.578	$ 4.687.500,00	$ 4.401.039
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO	No aplica	No aplica	$ 3.878.710	$ 4.250.000,00	$ 4.064.355
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA	No aplica	No aplica	$ 3.983.540	$ 4.750.000,00	$ 4.366.770

El valor estimado se obtiene del resultado que se obtuvo de realizar un promedio entre los precios históricos y los precios de mercado.

NOTA: para la determinación del precio y/o valor estimado se promedia el precio histórico el cual se obtuvo del contrato **85-7-20183-25** vigente a la fecha del presente estudio de mercado, el cual refleja condiciones económicas actuales y se considera representativo del comportamiento del mercado.
ara la determinación del precio y/o valor estimado del pago por destino no pactado se promedia el precio histórico el cual fue proyectado mediante el IPC junto con el precio del mercado, el cual refleja condiciones económicas actuales y se considera representativo del comportamiento del mercado.

PAGO POR TRASLADO FALLIDO: En caso de que la unidad de ambulancia se desplace al sitio de origen y, por causas ajenas al prestador (como fallecimiento o inestabilidad del paciente), no se realice el traslado, se reconocerá únicamente el 50% del valor de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	RASES No. 2	PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	16	2026	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 30.000.000,00

Subintendente. **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento RASES No. 2 (E)
Dueño de la necesidad

Subintendente **HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ**
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.

Aplica	**Anexos**
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros

Solicitud y cotizaciones
Solicitud y planilla de autorizado
Solicitud y Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento
Solicitud, CDP y QUIPU

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	NEIVA	ACEVEDO		
2	NEIVA	AGRADO		
3	NEIVA	AIPE		
4	NEIVA	ALGECIRAS		
5	NEIVA	ALTAMIRA		
6	NEIVA	BARAYA		
7	NEIVA	CAMPOALEGRE		
8	NEIVA	COLOMBIA		
9	NEIVA	ELIAS		
10	NEIVA	GARZON		
11	NEIVA	GIGANTE		
12	NEIVA	GUADALUPE		
13	NEIVA	HOBO		
14	NEIVA	IQUIRA		
15	NEIVA	ISNOS		
16	NEIVA	LA ARGENTINA		
17	NEIVA	LA PLATA		
18	NEIVA	NATAGA		
19	NEIVA	NEIVA		
20	NEIVA	OPORAPA		
21	NEIVA	PAICOL		
22	NEIVA	PALERMO		
23	NEIVA	PALESTINA		
24	NEIVA	PITAL		
25	NEIVA	PITALITO		
26	NEIVA	RIVERA		
27	NEIVA	SALADOBLANCO		
28	NEIVA	SAN AGUSTIN		
29	NEIVA	SANTA MARIA		
30	NEIVA	SUAZA		
31	NEIVA	TARQUI		
32	NEIVA	TELLO		
33	NEIVA	TERUEL		
34	NEIVA	TESALIA		
35	NEIVA	TIMANA		
36	NEIVA	VILLAVIEJA		
37	NEIVA	YAGUARA		
38	NEIVA	MOCOA PUTUMAYO		
39	NEIVA	IBAGUE - TOLIMA		
40	NEIVA	FLORENCIA - CAQUETA		
41	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS		
42	NEIVA	NEIVA - URBANO		
43	NEIVA	BOGOTA DC		
44	NEIVA	PEREIRA - RISARALDA		
45	NEIVA	CALI - VALLE DEL CAUCA		
46	NEIVA	VILLAVICENCIO - META		
47	NEIVA	MEDELLIN - ANTIOQUIA		
48	NEIVA	MANIZALES - CALDAS		
49	NEIVA	ARMENIA - QUINDIO		
50	NEIVA	POPAYAN - CAUCA		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de jefe del Área de Aseguramiento en Salud de la RASES No. 2, certifico mediante la suscripción del presente documento que nuestras unidades no cuentan con la totalidad de la capacidad operativa requerida para la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Huila – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a nuestros usuarios. Esta gestión busca contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, mediante el aseguramiento, la administración y la prestación de los servicios de salud integrales y efectivos.

En consecuencia, la única alternativa viable para atender esta necesidad es la apertura de un nuevo proceso de contratación para la provisión del servicio de transporte en ambulancias terrestres, en sus modalidades básica y medicalizada.

Firma,

Subintendente. **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento RASES No. 2 (E)
Dueño de la necesidad

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD:** El oferente deberá acogerse a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas las normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando que ello no genere traumatismos en la continuidad del servicio. Lo anterior en aplicación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus modificaciones y adiciones. En este sentido, EL COMITÉ VERIFICARA que el oferente se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, la habilitación para el servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.		
2	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar certificados de contratos ejecutados, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. Las certificaciones o los contratos ejecutados deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. <u>No se admiten</u>: • Certificaciones de Subcontrataciones • No se acepta auto certificaciones. • Copias de facturas órdenes de pago etc. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.		

	NOTA 1: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima -, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		
3	**IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO:** La Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) deberá contar con el talento humano idóneo, suficiente y competente, conforme a la complejidad de los servicios ofertados. El personal asistencial que interviene directamente en la atención de los usuarios deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por el Estado colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio, incluyendo: • Título profesional o técnico debidamente reconocido. • Inscripción o registro ante el respectivo colegio profesional o entidad competente. • Certificación de competencias cuando aplique. • Cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007 y demás normativas vigentes. La verificación del cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad de la IPS, como parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS). Además, deberá cumplir con la inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) • El oferente deberá PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, en donde presente y demuestre que todo el personal de su entidad, cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con experiencia laboral mínima de un (1) año, con la disponibilidad permanente durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. Así mismo para la prestación del servicio deberá contar como mínimo con el siguiente personal así: Tripulación transporte en ambulancias básicas cuenta con: • Enfermera (o) o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente. • Para transporte terrestre el conductor debe cumplir con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios.		

	Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada cuenta con: • Médico • Enfermera (o) o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería. • Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, vigente • Conductor con capacitación en primeros auxilios, vigente, así mismo deberá estar habilitado por la secretaria de salud para ejercer la actividad. • El personal profesional deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*" • El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar Recurso Humano establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social. (Para todos los profesionales debe anexar las hojas de vida) • Diligenciar el formulario de idoneidad del recurso humano del personal mínimo requerido, para garantizar la prestación de servicios de ambulancia básica y/o Medicalizada, al momento de presentar oferta. • Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010687 de 09-10-2019 del Ministerio de Educación Nacional. • En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas. **Nota:** A los 3 días siguientes a la adjudicación del contrato, deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los documentos educativos (diplomas, cursos y/o seminarios, acta de grado), tarjeta profesional, fotocopia del documento de identidad, RETHUS, afiliados a seguridad social, experiencia y documentos requeridos.		
4	**HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS:** El Oferente deberá prestar el servicio de traslado asistencial única y exclusivamente previa coordinación directa con el supervisor del contrato, quien emitirá una autorización escrita y firmada para cada solicitud. La coordinación del traslado entre instituciones de salud será gestionada por el Médico del Grupo Subred Integral de Servicios de Salud – Referencia y		

	Contrarreferencia, quien será responsable de validar la necesidad clínica del traslado, conforme a los siguientes criterios: • Confirmación de las condiciones del traslado, incluyendo el estado clínico del paciente y el tipo de ambulancia requerida. • Coordinación con la IPS de destino, asegurando la disponibilidad de atención y recepción del paciente. • Generación de la autorización del servicio, conforme a los protocolos establecidos por la entidad contratante. • Registro del caso en el sistema correspondiente, garantizando la trazabilidad y control del servicio prestado.		
5	EL oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* Por lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.		
6	El oferente certificara que designará un coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera, durante las 24 horas de lunes a domingo.		
7	El oferente certificara que en la ejecución del contrato contara como mínimo con un numero de **dos (2) ambulancias disponibles Medicalizadas** debidamente habilitadas e inscritas en el REPS (Registro especial de prestadores de salud). Los cuáles serán objeto de verificación por parte de la policía nacional, la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS		
8	El servicio de ambulancia TAB Y TAM será prestado por vehículos que no superen los SIETE (07) AÑOS de vida útil a la fecha de presentación de la oferta. El oferente deberá anexar hoja de vida de los vehículos con los que prestará los servicios. Además, deberán contener todos los elementos, equipos e insumos médicos que por norma se exija para la prestación del servicio.		
9	El oferente deberá garantizar el excelente estado mecánico de los vehículos tipo ambulancia durante el tiempo que dura la ejecución del contrato. Así mismo como el mantenimiento preventivo a que haya lugar, con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes.		
10	El oferente certifica que, se compromete a contar como mínimo los requisitos para la autorización en la operación de los vehículos ambulancia, por el ente Territorial así: Toda ambulancia que opere, deberá:		

	• Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y que cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* ***Anexar documentos vigentes al iniciar el proceso y de manera semestral durante la vigencia del contrato.*** • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. En relación con las tripulaciones de las ambulancias: • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las secretarias de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		
11	**DISPOSICIONES EN EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS:** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito, policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a		

	la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia RASES No. 2 sobre el impase de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro de lo regulado por el Ministerio de salud y protección social. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, será informada la ubicación del paciente únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean		

	solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 del 06 de agosto de 2002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 del 06 de agosto de 2002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno pacientes, garantizando sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contra referencia UPRES Huila) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		

12	El oferente debe adjuntar certificación en el cual se compromete a: • El tiempo estimado de respuesta para **coordinación del servicio** de traslado asistencial terrestre en ambulancia Medicalizada y/o básica en la ciudad de **Neiva** no podrá ser superior a **TREINTA (30)** minutos y en ese momento se debe confirmar el tiempo máximo en el cual el vehículo llegará al lugar de recepción del paciente - en el cual no debe superar más de treinta (30) minutos una vez notificados el servicio de remisión. Para los demás **Municipios del Departamento del Huila y otros destinos** incluidos dentro del presente proceso se **coordinará** previa autorización por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, por lo cual la entidad deberá contar con ambulancias disponibles para realizar cualquier traslado asistencial Medicalizado y/o básico que se llegare a requerir; por consiguiente, la **coordinación no podrá superar treinta (30) minutos** y en ese momento se debe confirmar el tiempo máximo en el cual el vehículo llegará al lugar de recepción del paciente - en el cual no debe superar más de dos (02) horas una vez notificado el servicio de remisión. **NOTA:** En el caso en que se presente algún contratiempo en el trayecto, estará en la obligación de informar a la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de dicho contratiempo y establecer en que tiempo estarán en el lugar de recepción del paciente sin que supere la mitad del tiempo inicialmente acordado-.		
13	El oferente deberá garantizar una red de apoyo para traslados Medicalizados y/o básicos, la cual deberá cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas y las obligaciones descritas en el presente proceso, con el fin de garantizar la vida del paciente.		
14	EL oferente certifica que no se encuentran relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales RUIA.		
15	EL oferente certifica que designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten entre los que esta evitar la sobre ejecución del contrato que resulte del presente proceso. Deber diligenciar: Nombre: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____		

Subintendente. **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento RASES No. 2 (E)
Dueño de la necesidad

Subintendente **HEBERTH GUSTAVO QURIOGA RODRIGUEZ**
Estructurador Estudio Previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS Y SUS PRORROGAS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDA D

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	OFERENTE	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	SEGÚN CRONOGRAMA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE. ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA. POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO. ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	1	2	BAJO	SI	QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREVIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ESTUDIO PREVIO. OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	ETAPAS CONTRACTUALES
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPREACIONAL	QUE LAS ENTIDADES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	3	5	8	EXTREMO	ENTIDAD PONAL Y OFERNTE	HACER UNA ADECUADO ESTUDIO PREVIO BASADOS EN LA NECESIDAD A CONTRATAR Y AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	ELBORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACION	REVISION EXHAUSTIVA DEL ESTUDIO PREVIO. PROYECTOI DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO. ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE DEFINITIVO.

Subintendente **HEBERTH GUSTAVO QURIOGA RODRIGUEZ**
Estructurador Estudio Previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍANACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES No. 2 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
11. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
12. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o el ordenador del gasto.
13. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
14. El oferente deberá informar por escrito a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, cuando el estado de ejecución del contrato alcance el ochenta por ciento (80%) del avance físico y/o financiero, según corresponda. A partir de dicho momento, deberá remitir informes semanales de avance, con corte cada domingo a las 24:00 horas, detallando el progreso de las actividades contratadas.
15. La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No 2 no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados que excedan el alcance contractual. Tales servicios serán objeto de glosa definitiva y no serán reconocidos para efectos de pago.
16. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
17. Entregar la información estadística establecida en la Resolución 2275 de 2023 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.
18. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 200 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".***
19. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
20. Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 0093 del 2025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.
21. Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato.

22. La formulación entregada a los usuarios contrarreferidos debe prescribirse en PRINCIPIO ACTIVO (Decreto 2200 de 2005) y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN - 052 de 2013) no se aceptará en nombre comercial, estas serán devueltas a la Coordinación médica de la Institución contratada.
23. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 1036 de 2022, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
24. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios.
25. El contratista deberá realizar los traslados única y exclusivamente en el marco de los procedimientos médicos previamente autorizados por el supervisor del contrato y el Líder de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, o por la persona que estos designen para tal fin.
26. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.
27. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.
28. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
29. El CONTRATISTA se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
30. El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, las Guías de manejo institucionales.
31. El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.
32. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta debe dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
33. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.
34. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
35. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
36. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.
37. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, este hecho.
38. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, podrá

verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

39. Informar oportunamente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.

40. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

41. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.

42. El PRESTADOR deberá permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 el acceso y consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para tal efecto, deberá facilitar copia de la historia clínica y sus anexos, en formato físico o digital, cuando sea requerido para dar cumplimiento a solicitudes judiciales, prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas o procesos de auditoría médica adelantados por dicha Regional.

Asimismo, el PRESTADOR se compromete a entregar dicha documentación dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente, ya sea judicial o administrativa.

43. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

44. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.

45. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

46. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.

47. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.

48. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.

49. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

50. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales.

51. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.

52. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
53. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
54. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.
55. Que en caso de fallas mecánicas o daños en los vehículos que estén prestando el servicio de traslado de pacientes usuarios del subsistema de salud de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, dispondrá de vehículos sustitutos con óptimas o mejores condiciones de servicio para no generar traumatismo en la prestación del servicio.
56. Que en el evento de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado **URGENCIA VITAL**, se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores en los términos de tiempo que se establezcan en el contrato.
57. Publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.
58. La solicitud del servicio deberá ser inmediato y no mayor a treinta (30) minutos. La atención en la prestación del servicio para ambulancia básica no debe ser mayor a 20 minutos, para el caso de ambulancia medicalizada, el servicio será prestado en un término no mayor a una 1 hora para la ciudad de Neiva.
59. La disponibilidad del servicio deberá ser las 24 horas del día para las ambulancias básicas y medicalizadas, por lo cual debe de disponer de como mino una línea de teléfono fijo y celular a través del cual se coordinarán los traslados de los pacientes.
60. Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.
61. Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la RASES No. 2.
62. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional- RASES No. 2, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
63. Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 008 DISAN-PLANE-70. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
64. El futuro contratista se compromete a aplicar los decretos, resoluciones y demás ordenamientos jurídicos expedidos por las autoridades de salud (Ministerio de Salud y Protección Social), Ministerio de Defensa y demás autoridades, así como también, cumplir con los lineamientos que dispone la DISAN durante la ejecución del contrato. En el evento en que las autoridades en mención expidan nuevos ordenamientos jurídicos, se le informara al contratista mediante comunicado oficial, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas normas o lineamientos que disponga para la continuación del trámite de aplicabilidad y demás disposiciones relacionadas con el presente ítem.
65. Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%) respectivamente.
66. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional- Rases No. 2, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
67. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	

Fecha,

Señores
Policía Nacional

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2", Yo _____ (nombre completo del representante legal de la persona jurídica o natural), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

Manifestación que se entiende ***prestada bajo la gravedad de juramento****.*

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-MAIL: